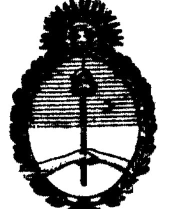


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, martes 7 de marzo de 1972

NUMERO 22.376

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Avda Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5645

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares: de 14 a 17

CORREO ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7 DE MARZO DE 1972 (52 páginas)

Sumario Numérico

DECRETOS:

1.104/72	Servicio Exterior
1.105/72	Renuncias
1.106/72	Fuerzas Armadas y de Seguridad
1.127/72	Renuncias
6.152/71	Justicia Militar

RESOLUCIONES:

9/72	Cinematografía
23/72	Obras Sociales
27/72	Fiestas Nacionales
1.216/72	Importación
1.322/72	ANTANE Exportación

FE DE ERRATA

Edición del día 23/2/72

DECRETO Nº 598/72

Se hace saber que el Decreto 598/72 apareció publicado en el Boletín Oficial de fecha 23/2/72, con un error de imprenta:

Pág. 5, 1ª col., art. 3º.

Donde dice:

"...en 1978 lo sesenta y cinco pesos ($ 494.165) para las tres (3) etapas restantes."

Debe decir:

"...en 1978 para la segunda y así sucesivamente para las tres (3) etapas restantes."

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.105 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS)

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17



19720307



JUSTICIA MILITAR

Modifícase el segundo párrafo del Nº 130 de la Reglamentación.

DECRETO
Nº 6.152
Bs. As., 21|12|71

VISTO que por decreto Nº 758|71 ha sido modificada la organización del Archivo de Justicia Militar del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra en funcionamiento el Archivo General de la Fuerza Aérea;

Que dicho organismo por su naturaleza y características puede reemplazar al Archivo de Justicia Militar del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la guarda de las actuaciones por deserción resueltas con imposición de sanciones disciplinarias (Nº 129 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea — RLA 6a);

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la redacción del segundo párrafo del Nº 130 de la norma legal precitada reemplazando la actual asignación de la responsabilidad del archivo de actuaciones por deserción que se fijara al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por el Archivo General de la Fuerza Aérea;

Que, asimismo, corresponde adecuar el Nº 252 primer párrafo de la referida reglamentación, con el objeto de que contenga una norma que guarde armonía con la establecida en el citado decreto, en su artículo 3º;

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del Nº 130 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, reemplazándose la mención: "Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas" por la de "Archivo General de la Fuerza Aérea".

Art. 2º — Modifícase el primer párrafo del Nº 252 de la reglamentación mencionada en el artículo precedente que quedará redactado en los siguientes términos: "Donde se archivan los sumarios: Serán archivados en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas: 1º — Los sumarios substanciados ante los Consejos de Guerra, en los que haya recaído sentencia definitiva. 2º — Los sumarios instruídos por los Juzgados de Instrucción Militar, en los que se haya dictado sobreseimiento definitivo, resuelto ejecutivamente o declarado la prescripción de la acción penal o disciplinaria. 3º — Las actuaciones en estado sumarial o las causas ante los Consejos de Guerra, cuando se haya dictado indulto con relación a todos los procesados, o declarado la amnistía de los hechos que las hubieren originado".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el presente en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

PLANILLA COMPARATIVA DEL TEXTO VIGENTE CON EL TEXTO PROYECTADO Y DIFERENCIA ENTRE AMBOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROYECTADO	DIFERENCIA Y RAZONES
130. — **Procedimiento a Seguir con Posterioridad a la Resolución:**		
Resueltas las... Devueltas las actuaciones al organismo que dictó la Orden o Disposición, éste comunicará al o a los Distritos Militares respectivos una síntesis de la parte dispositiva de aquélla respecto a cada desertor, número y fecha de la misma y Boletín en que fue publicada. Agregará a cada actuación, si la orden o Disposición abarcó a más de una, copia autenticada de las partes de éstas que se refieran al respectivo causante y, si previamente no hubiera que cumplimentar alguna medida especial pendiente, remitirá las actuaciones junto con la Orden o Disposición al Comando de Personal a efectos de que practique las anotaciones a que hubiere lugar, y las gire al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para su archivo. ...otras serias razones lo exijan.	Resueltas las... Devueltas... y las gire al "Archivo General de la Fuerza Aérea"... ...otras serias razones lo exijan.	Encontrándose en funcionamiento el Archivo General de la Fuerza Aérea, puede reemplazar al del Archivo de Justicia Militar del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la guarda de actuaciones por deserción resueltas con imposición de sanciones disciplinarias.
252. — **Donde se Archivan los Sumarios:**		
Serán archivados en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, los sumarios que se elevan a plenario y aquellos que hayan sido resueltos imponiendo ejecutivamente sanciones que correspondan a faltas graves. Los restantes... ...de los cinco días al lugar del archivo.	"Serán archivados en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas: 1º Los sumarios substanciados ante los Consejos de Guerra en los que haya recaído sentencia definitiva. 2º — Los sumarios instruidos por los Juzgados de Instrucción Militar, en los que se haya dictado sobreseimiento definitivo, resuelto ejecutivamente o declarado la prescripción de la acción penal o disciplinaria. 3º — Las actuaciones en estado sumarial o las causas ante los Consejos de Guerra, cuando se haya dictado indulto con relación a todos los procesados, o declarado la amnistía de los hechos que las hubieren originado". Los restantes... ...de los cinco días al lugar del archivo.	Corresponde adecuarlo de manera que guarde armonía con lo establecido en el Decreto Nº 758|71 que reorganiza el archivo del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

SERVICIO EXTERIOR

Autorízase el desplazamiento de un funcionario.

DECRETO
Nº 1.104
Bs. As., 29|2|72.

VISTO que se ha fijado la fecha de la visita del Excelentísimo señor Presidente de la Nación a la República Federativa de Brasil, entre los días 13, 14 y 15 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO:

Que los detalles inherentes a la misma demandarán un esfuerzo especial del Jefe de Misión y del personal de nuestra Representación Diplomática en dicho país, por lo que corresponde el envío de un funcionario que esté al tanto del desarrollo de las relaciones entre Brasil y Argentina y que asimismo haya participado de las reuniones preparatorias y trabajos previos en relación al viaje de referencia;

Por ello y atento a lo establecido en la Política Nacional Nº 154

El Comandante en Jefe de la
Fuerza Aérea en Ejercicio
del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la República Federativa de Brasil, del funcionario de la categoría "f" Secretario de Embajada de tercera clase, don Héctor Alberto Flores, quien reúne los requisitos necesarios a que se hace referencia en el considerando del presente decreto. Dicho funcionario deberá presentarse a órdenes del señor Embajador en la República Federativa de Brasil, el 1º de marzo de 1972.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes Buenos Aires-Río de Janeiro-Buenos Aires y se otorgarán los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Arturo Mor Roig.

RENUNCIAS

Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

DECRETO
Nº 1.105
Bs. As., 29|2|72.

VISTO el expediente Nº 1685|1972, en el que el señor doctor Guillermo César Valotta, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Comandante en Jefe de la
Fuerza Aérea en Ejercicio
del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de marzo de 1972, la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo César Valotta (Mat. 81.026), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del trabajo de la Capital Federal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Ismael E. Bruno Quijano.

Vocal del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO
Nº 1.127
Bs. As., 29|2|72.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Oldemar Casadevant como Vocal del Honorable Consejo Nacional de Educación y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Comandante en Jefe de la
Fuerza Aérea en Ejercicio
del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Oldemar Casadevant (L. E. Nº 1.667.839) como Vocal del Honorable Consejo Nacional de Educación, rechazándosele los términos de la misma por improcedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Gustavo Malek.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Servicio Penitenciario Federal.

Disponibilidad.

DECRETO
Nº 1.106
Bs. As., 29|2|72.

VISTO el expediente Nº 1662|72, registro del Ministerio de Justicia por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal solicita se declare en disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 55, inciso b) de la Ley Nº 17.236, a personal de esa Repartición,

El Comandante en Jefe de la
Fuerza Aérea en Ejercicio
del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nº 17.236, al señor Alcaide (Personal Superior — Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología) Dr. Alberto de Zabaleta (Mt. 2.200.387 - Cred. 5833), a partir del 9 de febrero de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Ismael E. Bruno Quijano.





DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3.312. — Bs. As., 25|8|71
Autorízase el viaje del Dr. Jorge Sahade para participar de la reunión del Comité Ejecutivo de la Unión Astronómica Internacional y el Coloquio sobre Estrella Variables que se realizará en Banberg (Alemania).

DECRETO Nº 2.315. — Bs. As. 14|7|71
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz al señor Presidente del Parlamento Federal de la Rep. Federal de Alemania Kai-Uwe von Hassel.

DECRETO Nº 2.466. — Bs. As., 19|7|71
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz al Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Embajador Lucio Parada Dagnino.

DECRETO Nº 2.467. — Bs. As. 19|7|71
Confiérese la condecoración de la 'Orden de Mayo al Mérito en el grado de Oficial, al ex Secretario de la Embajada de la Rep. Arabe Unida Salah Abboud.

DECRETO Nº 2.514. — Bs. As., 21|7|71
Confiérese la condecoración de la "Orberto Aguirre Doolan, y en el grado de Gran Cruz al Presidente del Instituto O'Higginiano de la Rep. de Chile Humberto Aguirre Dolan, y en el grado de Comendador a miembros del Instituto Chileno-Argentino de Cultura.

DECRETO Nº 2.856 — Bs. As., 4|8|71.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al Agregado Militar Adjunto a la Embajada de España, Capitán José Rodrigo Rodrigo.

DECRETO Nº 2.896. — Bs. As., 6|8|71
Increméntase en un mil ($ 1.000) la suma que le fuera asignada a la Dirección Nacional de Ceremonial por Decreto 4578|69 para la atención de gastos de Caja Chica.

DECRETO Nº 3.203. — Bs. As., 20|8|71
Por el Ministerio se otorgará al Presbítero José Erro pasaporte Oficial con validez por el término de dos años.

DECRETO Nº 3.311. — Bs. As., 25|8|71
Concédese licencia con goce de haberes por el término de un (1) año, incluido tiempo de viajes al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Ingº Abel de Grande, a los efectos que realice estudios en Alemania.

DECRETO Nº 3.313. — Bs. As., 25|8|71
Concédese licencia con goce de haberes por el términc de doce meses a contar del día 7|9|71, al agente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos. Licenciado Rodolfo Orlando Fernández.

DECRETO Nº 3.342 — Bs. As., 27|8|71.
Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 28|8 y el 19|9|71, incluido el tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Rodolfo Enrique Touzet.

DECRETO Nº 3.436 — Bs. As., 31|8|71.
Desígnase Representante de la República a la Cuarta Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficas, a desarrollarse en Ginebra, al Contralmirante (RE) Ingº Oscar Armando Quihillalt.

DECRETO Nº 3.437 — Bs. As., 31|8|81.
Declárase huésped oficial del gobierno argentino, mientras dure su permanencia en la República al Viceprimer Ministro de la República Popular de Hungría, Matyas Timar y a los miembros de su comitiva.

DECRETO Nº 3.484 — Bs. As., 1º|9|71.
Desígnase en comisión por el término de ocho días, incluido tiempo de viajes a contar del 3|10|71, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. José Mayo, para asistir a los Congresos Integrados de Cancerología que tendrán lugar en Caracas (Venezuela).

DECRETO Nº 3.486 — Bs. As., 1º|9|71
Confiérese la condecoración a la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al Primer Secretario de la Embajada de Italia, Paolo Pucci de Benisichi.

DECRETO Nº 3.487 — Bs. As., 1º|9|71
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz a personalidades de la República Federal de Alemania y en el grado de Oficial al intérprete Oficial Gisela Anders.

DECRETO Nº 3.488 — Bs. As., 1º|9|71.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Grecia, Theodoro Baizos.

DECRETO Nº 3.489 — Bs. As. 1º|9|71.
Confiérese Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al Vicepresidente de la Comisión Nacional de Energía Nuclear de Italia, Prof. Carlo Salvetti.

DECRETO Nº 3.490 — Bs. As. 1º|9|71
Desígnase en comisión por el término de ocho días, incluido tiempo de viajes, a partir del 4|9|71, al Gerente de Protección Radiologica y Seguridad de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Dan Jacobo Beninson.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 736. — Bs. As. 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación) aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional del Instituto Ricardo Rojas de Investigaciones del Arte de los Argentinos y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar el personal para cubrir los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 736 — Bs. As. 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente a las Bibliotecas Populares y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar el personal para cubrir los cargos en ella previstos.

DECRETO Nº 737. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Coro Polifónico Nacional y Coro Nacional de Niños y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para cubrir los cargos en ella previstos.

DECRETO Nº 738. — Bs. As. 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente a la Orquesta "Juan de Dios Filiberto" de Música Argentina y de Cámara y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para cubrir los cargos en ella previstos.

DECRETO Nº 739. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Roca - Instituto de Investigaciones Históricas y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para cubrir los cargos en ella previstos.

DECRETO Nº 740. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo de Arte Oriental y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos en ella previstos.

DECRETO Nº 741. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Histórico Nacional y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos en ella previstos.

DECRETO Nº 742. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Nacional de Bellas Artes y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 743. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos números 2.704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional, a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 744. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 669|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Mitre y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 745. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Jesuítico de Jesús María y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 746. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Nacional de Arte Decorativo y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 747. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Histórico Sarmiento y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 748. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo de Pintura Regional "José A. Terry", Tilcara, y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 749. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Histórico de la Casa del Virrey Liniers de Alta Gracia, y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 750. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Casa de Yrurtia, y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 751. — Bs. As., 5|3|71
Rectifícase, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación), aprobada por Decretos Nros. 2704|68 y 699|69 e incorpórase, también con carácter provisional a la unidad Subsecretaría de Cultura la estructura orgánico-funcional correspondiente al Museo Histórico y Biblioteca "Sarmiento", San Juan, y facúltase a la Subsecretaría de Cultura, por esta única vez, a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 769. — Bs. As., 8|3|71
Ratifícase un convenio para el funcionamiento del Instituto de Capacitación Docente de la provincia de La Rioja, suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Gobierno de esa Provincia.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 657. — Bs. As., 1º|3|71
Rectifícase la estructura orgánica de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, aprobada por Decreto Nº 3772|69 e incorpórase, con carácter provisional, la estructura orgánica correspondiente al Instituto Nacional de Estadística y Censos y facúltase a la mencionada Secretaría, por esta única vez a promover y nombrar personal para los cargos previstos en ella.

DECRETO Nº 180. — Bs. As., 6|4|71
Desestímase la solicitud de pago de diferencia de haberes por cambio de ubicación escalafonaria, interpuesto por el agente de la Dirección General Impositiva don Ezequiel Antonio Sundblad y declárase de legítimo abono a su favor la suma correspondiente a los emolumentos devengados en el período comprendido entre el 1º|6|65 y el 15|8|68, en concepto de diferencia de haberes.

DECRETO Nº 316. — Bs. As., 14|4|71
Nómbrase Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda (Clase "J" — Grupo III) al doctor José María Rivas.

DECRETO Nº 424. — Bs. As., 20|4|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1970, en la parte correspondiente a: Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 425. — Bs. As., 20|4|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a: Carácter 0 — Administración

Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 426. — Bs. As., 20|4|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a: Carcáter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 449. — Bs. As., 20|4|71. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Administración Nacional de Aduanas, don Horacio Scalia contra la Resolución Nº 3703|69 de la Secretaría de Estado de Hacienda, la que se confirma.

DECRETO Nº 462. — Bs. As., 20|4|71. Acéptase la donación lisa y llana formalizada por la Provincia de Corrientes a favor del Estado Nacional Argentino, de varias fracciones de terreno ubicadas en la ciudad capital de esa Provincia.

DECRETO Nº 464. — Bs. As., 20|4|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Organismo Descentralizado 070 — Dirección Nacional de Turismo.

DECRETO Nº 487. — Bs. As., 20|4|71. Desestímase por improcedente el recurso jerárquico y la denuncia de ilegitimidad deducidos por la firma Hideco S.R.L. contra la Resolución del ex Administración Nacional de Aduanas, pital de fecha 25|9|68, la que se confirma.

DECRETO Nº 506. — Bs. As., 20|4|71. Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por los ex agentes de la Administración Nacional de Aduanes, señores Alberto Emilio Tunno y Miguel Guillermo Carro contra la Resolución Nº 3433|70 de la Secretaría de Estado de Hacienda, la que se confirma en lo que se refiere a los ex empleados mencionados.

DECRETO Nº 509. — Bs. As., 20|4|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a: Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 04 — Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECRETO Nº 521. — Bs. As., 20|4|71. Apruébase el contrato celebrado el 2 de octubre de 1970 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Asociación Civil Jockey Club de Buenos Aires por el que se actualiza, a partir del 1º de abril de 1969 el alquiler mensual correspondiente a la locación del terreno e instalaciones del Hipódromo de San Isidro (Bs. As.).

DECRETO Nº 522. — Bs. As., 20|4|71. Desestímase la gestión interpuesta por el agente de la Administración Nacional de Aduanas, don José Miguel Pildáin contra la Resolución Nº 7150 del 22 de abril de 1969 de la Secretaría de Estado de Hacienda, la que se confirma.

DECRETO Nº 523. — Bs. As., 20|4|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1970, en la parte correspondiente a: Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 532. — Bs. As., 20|4|71. Desestímase, por falta de mérito, el recurso jerárquico interpuesto por el señor Jacobo Krysztal contra la Resolución Nº 2409|67 de la ex Dirección Nacional de Aduanas, la que se confirma.

DECRETO Nº 550. — Bs. As., 20|4|71. Autorízase a la señorita Juana Hilda Biland a importar, previo pago de los derechos y demás gravámenes que corresponda, un motor Continental para tractor Allis-Chalmers y autorízase a la Administración Nacional de Aduanas para tramitar la documentación correspondiente.

DECRETO Nº 552. — Bs. As., 20|4|71. Autorízase a la Empresa Aerolíneas Argentinas para importar libre de pago de derechos de importación diversos muebles usados y efectos pertenecientes a sus ex Sucursales en Río de Janeiro y Porto Alegre, Brasil.

DECRETO Nº 1.122. — Bs. As., 10|5|71. Autorízase, con carácter de excepción, la recepción de trescientas cincuenta (350) resmas de papel C. DE M. Nº 4008, satinado y encolado, provistas por la firma Celulosa Argentina S. A., con cargo a la orden de compra Nº 152|70, con un descuento del 5 o|o sobre el precio contractual, con destino a Casa de Moneda de la Nación.

DECRETO Nº 1.208. — Bs. As., 14|5|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a: Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 1.434. — Bs. As., 28|5|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a: Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 303. — Bs. As., 14|4|71. Sustitúyese el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1970, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 — de este Ministerio — Carácter 0 — Administración Central — Unidad de Organización 635 — Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas vigente por Decreto Nº 231|70.

DECRETO Nº 577. — Bs. As., 20|4|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 1971 aprobado por Ley 18.881, distribuido por Decreto 3050|70 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50, de este Ministerio — Carácter 0 — Administración Central.

DECRETO Nº 770. — Bs. As., 29|4|71. Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico, organismo de jurisdicción de este Ministerio, a liquidar gastos hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) por acreedor directo.

DECRETO Nº 771. — Bs. As., 29|4|71. Aclárase que la designación de Subsecretario Interino de este Ministerio recaída por Decreto Nº 764|70, en el Director General de Presupuesto de dicho Departamento de Estado, Contador D. Jorge Antonio María Mouzo, debe considerarse con retención del cargo de que es titular.

DECRETO Nº 1.028. — Bs. As., 6|5|71. Acéptase la renuncia del agente civil Superior — Clase II, José Roberto Cerrina, al puesto que desempeñaba en la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 1.295. — Bs. As., 20|5|71. Autorízase a este Ministerio (Comando en Jefe de la Armada) a efectuar la transferencia patrimonial sin cargo, al Ministerio de Cultura y Educación de diversos materiales y elementos que carecen de aplicación en su jurisdicción.

DECRETO Nº 1.474. — Bs. As., 28|5|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 — de este Ministerio — Carácter 1-858 — C. E. Dirección General de Investigación y Desarrollos — Trabajos por cuenta de Terceros.

DECRETO Nº 1.475. — Bs. As., 28|5|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 1971, aprobado por Ley 18.881, distribuido por decreto 3.050|70 y modificado por Decretos Nº 577|71 y 1.474|71.

DECRETO Nº 1.476. — Bs. As., 28|5|71. Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Industrias Mecánicas del Estado (I.M.E.) Empresa del Estado para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 2.093. — Bs. As., 29|6|71. Promuévase al grado de Subteniente de Reserva en el arma de Infantería a los Cadetes que han aprobado el V Curso en el año 1970, en los Liceos Militares "General San Martín", "General Belgrano", "General Paz", "General Espejo".

DECRETO Nº 2.094. — Bs. As., ..|..|.. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 — de este Ministerio, Organismo Descentralizado 025 — Dirección General de Fabricaciones Militares.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 277. — Bs. As., 13|4|71. Reajústase con fecha 1º|1|1970, en la cantidad de seis mil seiscientos (6.600) dólares canadienses anuales, el monto que en concepto de sueldo mensual se estableció por Decreto Nº 1.324|70 para la agente que presta servicios como contratada en la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en Canadá.

DECRETO Nº 408. — Bs. As., 20|4|71. Exonérase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Escuela de Suboficiales de Aeronáutica) al agente civil Nº 37.475 Personal de Servicios Clase V, Héctor Eduardo Bucci con retroactividad al 28|8|1970.

tividad al 28|8|1970.

DECRETO Nº 694. — Bs. As., 27|4|71. Autorízase a contratar a partir del 1º|3|1971 por el término de un (1) año, los servicios de diversas personas.

DECRETO Nº 1.027. — Bs. As., 6|5|71. Pase a la Asesoría Jurídica General, se encomiende la representación y defensa del Estado, en la acción judicial promovida por retrocesión del inmueble expropiado por el Estado ubicado en la calle Paraguay 734|46|48|52 de la Capital Federal.

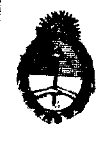
DECRETO Nº 1.162. — Bs. As., 13|5|71. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Aviquipo Argentina S. A. contra la Resolución del Presidente de la Comisión Administrativa de la Ley 3.305, sanción de pérdida de garantía por retirar la oferta que presentara cotizando precios en la Licitación Privada Nº 7.70 de la Dirección de Material.

DECRETO Nº 1.163. — Bs. As., 13|5|71. Ha lugar el recurso jerárquico por la firma Cirio y Watson S. A. I. C. contra la liquidación de intereses por mora en el pago de certificados de diversas obras, practicada por la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica a fojas 3 del Expediente Nº 360.023 (D. I. A.).

DECRETO Nº 1.748. — Bs. As., 9|6|71. Dése de baja por haber presentado su renuncia, al agente Nº de Identificación 34.651 Personal Superior Clase I Braulio Evangelino Cabrera con retroactividad al 1º|1|1971.

DECRETO Nº 1.975. — Bs. As., 16|6|71. Dése de baja por haber presentado su renuncia al agente Nº de Identificación 21.327, Personal Superior Clase II Pedro Bichi con retroactividad al 1º|11|1970 y al agente Nº de Identificación 22.341 Personal Superior Clase II Oscar Cardoso por fallecimiento, con retroactividad al 18|11|1970.

DECRETO Nº 2.231. — Bs. As., 6|7|71. Prorrógase a partir del 1º|4|71 la autorización acordada por decreto Nº 2.459 del 26|5|70 para cubrir mediante régimen de contrato a personal especializado con destino a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.



RESOLUCIONES

Ente de Calificación Cinematográfica

CINEMATOGRAFIA

Importes de tasas de calificación, sustanciación de recursos y demás actuaciones.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 25|2|72.

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 12, inciso a) y 37 de la Ley Nº 18.019 y lo dispuesto por Resoluciones números 28|69, 38|69, 64|69 y 69|70 ECC.;

El Director del Ente de Calificación Cinematográfica

Resuelve:

Artículo 1º — Establecer los importes de tasas de calificación, sustanciación de recursos y demás actuaciones administrativas ante el organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

		$
1)	Calificación de largo metraje, hasta 120 minutos de duración	100
2)	Calificación de largo metraje, más de 120 minutos	150
3)	Calificación corto metraje	10
4)	Calificación de noticiarios	8
5)	Calificación previa cola, avance o sinopsis	60
6)	Consulta largo metraje	300
7)	Consulta corto metraje	30
8)	Recurso de revisión largo metraje	300
9)	Recurso de revisión corto metraje	60
10)	Recurso de revisión contra resoluciones del Ente	400
11)	Cambio de título	40
12)	Duplicado certificado calificación	40
13)	Visación de cortes	60

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigor el día 1º de marzo de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ramiro R. de la Fuente.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Procedimiento para la rubricación de libros y registros.

RESOLUCION
Nº 23

Bs. As., 2|2|72.

VISTO la necesidad de acelerar y homogeneizar las tareas relativas a la rubricación de los Libros y Registros que deben llevar las Obras Sociales; El informe de Gerencia Auditoría Económico Financiera referente a las previsiones que deberían adoptarse al respecto, y,

CONSIDERANDO:

Las disposiciones del artículo 17 del D. R. 4714|71 que incluyen la nómina de los Libros y Registros aludidos y la obligación de presentarlos para su rubricación ante el Instituto Nacional de Obras Sociales, dentro del plazo de ciento ochenta días de la vigencia del mismo;

Por ello

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento para la rubricación de Libros y Registros a que hace referencia el artículo 17 del Decreto 4.714|71, reglamentario de la Ley 18.610 (t. o. 1971), cuyo texto forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Andrés J. Fscina.
Keimen Gurutz Muro.
Walter Fernández.
José G. Báez.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1972.

Anexo a la Resolución Nº 23|72

PROCEDIMIENTO PARA LA RUBRICACION DE LIBROS Y REGISTROS

(Art. 17 - D. R. 4714|71)

1º) La Institución solicitante presentará la petición respectiva junto con los libros y registros a rubricar, la que contendrá los siguientes datos:

a) Número de inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales;
b) Denominación de la Obra Social peticionante;
c) Actividad que agrupa;
d) Domicilio;
e) Nómina de los libros y registros cuya rubricación solicita y cantidad de folios por cada uno de los mismos;
f) Número de fichas que acompaña para el caso de registros llevados con este sistema.

2º) Los libros y fichas que con anterioridad hubieran sido rubricados por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, deberán rubricarse nuevamente ante este Instituto.

3º) La Obra Social recurrente deberá comprobar haber solicitado la certificación para la apertura de cuenta corriente y disponibilidad de fondos que prevé el artículo 8º de la Ley 18.610 (t. o. 1971) y el artículo 16 del Decreto Reglamentario 4714|71.

4º) Cumplidos los requisitos exigidos, se procederá a la rubricación sellando el folio Nº 1 de cada libro o el primer folio libre si se tratara de libros en uso habilitados por el Ministerio de Trabajo, utilizando al efecto un sello especial que contendrá los siguientes datos: Número de inscripción de la Obra Social; denominación de la misma; actividad que agrupa; domicilio; nombre del libro o registro; número del tomo correspondiente; cantidad de folios o fichas en su caso.

5º) La oficialización de la rubricación estará a cargo del Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de este Instituto y se perfeccionará con la firma y sello del titular del mismo o del que lo secunde en el caso de ausencia. En previsión de una eventual acefalía, la rubricación podrá ser autorizada por cualesquiera de los Auditores Profesionales de la Gerencia Económico-Financiera presentes, o Jefes Departamentales de la Gerencia Administrativa y en última instancia, por descontado, por los propios titulares de las Gerencias citadas.

6º) En cada folio subsiguiente al de la rubricación se colocará, en lugar adecuado que no interfiera la escritura de los asientos, un pequeño sello especial con la sigla del I. N. O. S., a la manera de elemento identificatorio, sin firma ni inicial alguna.

7º) Para el caso de que las Obras Sociales lleven registros en fichas separadas, se procederá a rubricar una ficha en prueba de que su contenido corresponde a las exigencias de ley, colocándose en cada una de las restantes fichas, también en lugar adecuado el sello mencionado con la sigla del I. N. O. S. En este caso la entidad peticionante consignará en su solicitud la cantidad de fichas que se propone incluir en la rubricación.

8º) Las Obras Sociales podrán solicitar en sucesivas presentaciones, la rubricación de lotes complementarios de fichas, a cuyo fin deberán mencionar, además del número de inscripción, la fecha de la rubricación inicial, la cantidad de fichas rubricadas anteriormente, la cantidad de las mismas que hayan sido dadas de baja y las que al momento se proponen rubricar.

9º) En oportunidad de operarse la rubricación de los libros y registros respectivos, se procederá a entregar a la Obra Social peticionante un ejemplar del Plan de Cuentas aprobado por este Directorio, contra recibo debidamente firmado por un representante autorizado de dicha Obra Social.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Sede de la "II Fiesta Nacional de la Nieve".

RESOLUCION

Nº 27

Bs. As., 10|2|72.

VISTO el Decreto Nº 4.502|71 y la Resolución S. T. Nº 021|71 y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de San Carlos de Bariloche solicita se designe a dicha localidad como sede da la "II Fiesta Nacional de la Nieve", cuya celebración se efectuará a partir del 9 de julio próximo;

Que dicha solicitud cuenta con el aval del Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que han sido cumplimentados los plazos y requisitos establecidos por Resolución S. T. Nº 021|71, para el otorgamiento del carácter de "Fiesta Nacional" al mencionado evento;

Que, asimismo, la trascendencia y jerarquía internacional alcanzada por este evento justificaría su inclusión en el Plan General de Actividades a desarrollar por el Comité Nacional Organizador del "Año del Turismo de las Américas";

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar a la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sede de la "II Fiesta Nacional de la Nieve", cuya celebración se efectuará a partir del 9 de julio del corriente año.

Art. 2º — Establecer que la Intendencia Municipal de San Carlos de Bariloche será responsable primaria de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 3º — Cursar copia autenticada de la presente resolución al Comité Nacional Organizador del "Año del Turismo de las Américas", a efectos de que considere la posibilidad de incluir la "II Fiesta Nacional de la Nieve" en el Plan General de Actividades a desarrollar durante el presente año.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abelardo M. de Campos.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Determinación del precio normal en los despachos a consumo de mercaderías en general

RESOLUCION

Nº 1.216

Bs. As., 23|2|72.

VISTO la Circular R. C. Nº 427 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 23 de febrero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece que para las importaciones de mercaderías en general, el pago al exterior deberá cursarse a través del Mercado Comercial de Cambios hasta el 57 o|o de su valor FOB. puerto de embarque;

Que respecto de las importaciones de perlas finas, en bruto o trabajadas, sin engastar ni montar, incluso ensartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente (NADI-71.01.00.00); diamantes, excepto industriales (NADI-71.02.02.00); platino en bruto, en masas o lingotes (NADI-71.09.00.01) y paladio (NADI 71.09.00.00), el pago al exterior deberá cursarse íntegramente por el Mercado Financiero de Cambios;

Que para las importaciones de libros impresos diarios, revistas y demás publicaciones (NADI - 49.01.00.00 - 49.02.00.00) y oro (NADI - 71.07.00.00 - 72.01.02.00), se mantiene el régimen establecido por la Circular R. C. número, 421 del 9 de diciembre del año 1971;

Que, en consecuencia, para determinar la base imponible con arreglo a las disposiciones mencionadas, corresponde adaptar las normas establecidas por la Resolución Nº 9.448|71;

Por ello,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la fecha, en los despachos a consumo de mercaderías en general, con excepción de las que se señalan en los artículos siguientes, la determinación del precio normal se realizará adoptando la mecánica que se describe a continuación: a) El valor FOB se convertirá aplicando el tipo de cambio del Mercado Comercial hasta el 57 o|o y el tipo del Mercado Financiero para el saldo restante (43 o|o); b) El seguro y el flete se convertirá aplicando el tipo de cambio del Mercado Financiero.

Art. 2º — A partir de la fecha, la determinación del precio normal de las mercaderías señaladas en el 2º) considerando de la presente, se hará aplicando el tipo de cambio —promedio— del Mercado Financiero, tal como viene aplicándose respecto de las mercaderías de las posiciones NADI 49.01.00.00 - 49.02.00.00 - 71.07.00.00 y 72.01.02.00.

Art. 3º — Para el período comprendido entre los días 23 al 25 del corriente mes se aplicarán los coeficientes de convertibilidad y promedios que se detallan en el comunicado adjunto. En el futuro, serán de aplicación aquellos que dé a publicidad por Boletín de la Administración Nacional de Aduanas el Departamento Técnica Aduanera, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 9.752|71.

Art. 4º — Tome nota el Departamento Técnica Aduanera. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese por Boletín de la Administración Nacional de Aduanas. Cumplido archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Nuevo régimen de derechos de exportación, reintegros y reembolsos.

RESOLUCION

ANTANE

Nº 1.322

Bs. As., 28|2|72

VISTO la Ley 19.502 y el Decreto número 1.001/72 (Boletín Oficial número 22.367), el Decreto Nº 641/72 (Boletín Oficial Nº 22.302) y la Circular R.C. Nº 427 del Banco Central de la República Argentina de fecha 23/2/1972; y

CONSIDERANDO:

Que procede dictar el ordenamiento del nuevo régimen de Derechos de Exportación, Reintegros y Reembolsos instaurado por la ley y decretos citados, estableciendo la mecánica operativa aduanera pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduana (t.o. 1962),

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital, las Aduanas del interior del país y el comercio exportador deberán ajustarse a las normas detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; hágase saber a la Cámara de Exportadores, Cámara Argentina de Comercio, Cámara de Comercio de Buenos Aires, Unión Industrial Argentina y Centro de Despachantes de Aduana.

Mario A. Durrieu.

Anexo a la Resolución Nº 1.322/72

MERCADERIAS NO PROMOCIONADAS

I - Permisos de embarque oficializados desde el 23/2/72, en adelante.

a) Para ventas cerradas con el exterior desde el 23/2/72, en adelante. Referencia Decreto 1.001/72. Artículos 5º y 6º y Circular R.C. 427, Capítulo A, Punto 1.

1. Mercaderías con valor F.O.B. únicamente (sin precio índice).

La confección del Permiso de Embarque y la liquidación de derechos y gravámenes seguirá la mecánica general establecida en la Resolución Nº 764/72 (Boletín A.N.A. Nº 15/72), en todo lo que fuere de aplicación. (Ver Punto II, inciso a. de la misma).

El valor F.O.B. en divisas se convertirá en pesos tomando como base la proporción de 57 % (cambio comercial) y 43 % (cambio financiero). Sobre el monto del valor F.O.B. en pesos así calculado se aplicarán los nuevos derechos establecidos por el artículo 6º del Decreto 1.001/72.

Las mercaderías de las posiciones de la Nomenclatura de Exportación 08.06.01.01 (manzanas) y 08.06.02.01 (peras), están exceptuadas del pago de los nuevos derechos de exportación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto 1.001/72.

2. Mercaderías con precio índice.

La confección del Permiso de Embarque y la liquidación de derechos y gravámenes seguirá la mecánica general establecida en la Resolución Nº 764/72 (Boletín A.N.A. Nº 15/72), en todo lo que fuere de aplicación (Ver Punto II, inciso b) de la misma).

El precio índice en divisas se convertirá en pesos, tomando como base la proporción de 57 % (cambio comercial) y 43 % (cambio financiero). Sobre el monto del precio índice en pesos así calculado, se aplicarán los nuevos derechos establecidos por el artículo 6º del Decreto 1.001/72.

b) Para ventas cerradas con el exterior hasta el 22/2/72, inclusive. Referencia Decreto 1.001/72. Art. 7º inciso b) y Circular R.C. 427, penúltimo párrafo del Capítulo A y su Punto 1.

Los Permisos de Embarque donde conste mediante declaración jurada del exportador, con certificación del banco interviniente que las divisas ya fueron negociadas hasta el 22/2/1972, inclusive, se procederá de la siguiente forma, según la alternativa derivada de tal negociación.

1. Divisas negociadas entre el 9/12/1971 al 22/2/72, ambas fechas inclusive, para ventas cerradas con el exterior entre las mismas fechas.

Para este período corresponde la proporción de 70 % (cambio comercial) y 30 % (cambio financiero).

El valor F.O.B. o el precio índice en divisas, —según corresponda— se convertirá en pesos, tomando como base las proporciones indicadas. Sobre el monto en pesos así calculado, no se aplicarán los nuevos derechos del Decreto 1.001/72, artículo 6º sino los vigentes para el mismo período de negociación de divisas y fechas de cierre de venta. Pueden ser de aplicación los derechos del Dto. 192/70 y sus modificatorios o los del Dto. 5.970/1971 y su aclaratorio Dto. 203/1972.

La confección del Permiso de Embarque y la liquidación de derechos y gravámenes seguirá la mecánica general establecida en la Resolución Nº 764/72 (Boletín A.N.A. Nº 15/72), en todo lo que fuere de aplicación (Ver Punto II, inciso a) o b) de la misma, según corresponda).

2. Divisas negociadas hasta el 8/12/1971, inclusive, para ventas cerradas con el exterior hasta la misma fecha.

Para este período corresponde la proporción del 80 % (cambio comercial) y 20 % (cambio financiero).

El valor F.O.B. o el precio índice en divisas, —según corresponda— se convertirá en pesos, tomando como base las proporciones indicadas. Sobre el monto en pesos así calculado, no se aplicarán los nuevos derechos del Dto. 1.001/72, artículo 6º, sino los vigentes para el mismo período de negociación de divisas y fechas de cierre de venta. Se aplicarán los derechos del Dto. 192/70 y sus modificatorios. La confección del Permiso de Embarque y la liquidación de derechos y gravámenes seguirá la mecánica general establecida en la Resolución Nº 764/72 (Boletín A.N.A. Nº 15/72), en todo lo que fuere de aplicación (Ver Punto II, inciso a) y b) de la misma, según corresponda).

3. Divisas sin negociar hasta el 22/2/72, inclusive:

Si al momento de presentarse el Permiso de Embarque no existieran divisas negociadas, en dicho documento se establecerá tal declaración con certificación del banco interviniente, donde conste los porcientos que se liquidarán en cada mercado (comercial y financiero).

Para la conversión del valor F.O.B. o precio índice a pesos, se seguirá la misma norma indicada en Punto 1 y 2 precedentes.

En cuanto a los derechos de exportación no se aplicarán los nuevos derechos del Dto. 1.001/1972, sino los vigentes para el mismo período de negociación de divisas y fechas de cierre de venta indicados en 1 y 2. Según corresponda, se aplicarán los derechos que fijan los decretos mencionados en los Puntos 1 y 2 precedentes.

II - Permisos de embarque oficializados hasta el 22/2/72, inclusive.

Referencia: Decreto 1.001/72, Art. 7º, inciso a).

La liquidación de los derechos y demás gravámenes se efectuará de acuerdo con las instrucciones dadas por Resolución Nº 764/72 (Boletín A.N.A. número 15/72).

MERCADERIAS PROMOCIONADAS

DECRETOS 5.062/71 y 5.556/71

III - Permisos de embarque oficializados desde el 23/2/72, en adelante.

1. Mercaderías incluidas en las listas anexas a los Dtos. 901/71 y 3.255/71 y sus modificatorios.

Referencia: Dto. 1.001/72. Artículos 1º, 2º y 7º, inc. b) y Circular R.C. Nº 427, último párrafo del Capítulo A y sus Puntos 3 y 4.

a) Reintegros y Reembolsos:

Los productos consignados en los Permisos de Embarque cuyas divisas no hayan sido negociadas hasta el 22/2/72, inclusive, percibirán los siguientes niveles de reintegros o reembolsos:

— Decreto Nº 901/71:
Planilla 3: 0 %
(anterior 6 %)
Planilla 4: 6 %
(anterior 14 %)

— Decreto Nº 3.255/71
Lista "A": 0 %
(anterior 4 %)
Lista "B": 8 %
(anterior 15 %)
Lista "C": 18 %
(anterior 22 %)
Lista "D": 30 %
(anterior 30%)

En los casos que las divisas hayan sido negociadas hasta el 22/2/72, los niveles de reintegros y reembolsos a aplicar serán los vigentes a la fecha de negociación de las divisas. Los exportadores deberán a tal efecto, suscribir en el Permiso de Embarque la siguiente declaración jurada, certificada por el banco interviniente:

"Declaro bajo juramento que las divisas del presente Permiso han sido negociadas el...:, en la proporción de... % (mercado comercial) y... % (mercado financiero)".

El tipo de cambio financiero a utilizar para calcular el importe en pesos del reintegro o reembolso, será el correspondiente a la fecha de oficialización del Permiso de Embarque, siguiendo la mecánica establecida por las Resoluciones Nros. 6.853/71 y 8.835/1971 y Disposición Nº 1.011/71 (Boletines A.N.A. 117/71 y 140/1971), no existiendo para ello variante alguna.

b) Derechos y Gravámenes:

Los Permisos de Embarque cuyas divisas no hayan sido negociadas hasta el 22/2/72, inclusive, tributarán el derecho de exportación de Cero (0). Otros gravámenes que fueren de aplicación se liquidarán y percibirán en la forma de práctica sin variante alguna.

Los Permisos de Embarque cuyas divisas hubieren sido negociadas hasta el 22/2/72, inclusive, les será aplicable el derecho de exportación anterior que pudiere gravar a estos productos; para la liquidación y percepción de los mismos se aplicará la mecánica establecida por las Resoluciones Nros. 6.245/71 y 8.835/71 y las Disposiciones Nros. 1.032/71 y 1.113/71 (Boletines A.N.A. números 110/71-140/71-145/71 y 160/1971), sin variante alguna.

c) Libros, diarios y revistas editados e impresos en el país. Nomenclatura de Exportación 49.01.00.00 y 49.02.00.00

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Capítulo A, de la Circular R.C. 427 del Banco Central, las mercaderías de referencia continuarán liquidándose sus divisas por el mercado financiero en la proporción del 100 %. En consecuencia, los reintegros, reembolsos, derechos y

gravámenes, se continuarán liquidando según la mecánica ya establecida, sin variante alguna.

2. Mercaderías incluidas en las listas anexas a los Decretos Nros. 5.062/71 y 5.556/71, pero que no figuran en las listas anexas a los Decretos números 901/71 y 3.255/71.

Referencia: Decreto 1.001/72. Artículos 3º y 7º y Capítulo A. Punto 3 de la Circular R.C. 427.

a) Reintegros y Reembolsos:

No le corresponde a las mismas.

b) Derechos y Gravámenes:

Los Permisos de Embarque que no hayan negociado sus divisas hasta el 22/2/72, inclusive, tributarán el nuevo derecho de exportación fijado por el Decreto 1.001/72, Art. 3º.

Los Permisos de Embarque cuyas divisas se hubieran negociado hasta el 22/2/72, inclusive, tributarán los derechos de exportación vigentes a la fecha de negociación de las divisas. A tal efecto, los exportadores consignarán en el Permiso la siguiente declaración jurada, debidamente certificada por el banco interviniente:

"Declaro bajo juramento que las divisas del presente Permiso fueron negociadas e.... en la proporción de... % (mercado comercial) y... % (mercado financiero)".

Para la liquidación y percepción de los derechos y otros gravámenes se aplicará la mecánica establecida por las Resoluciones Nros. 6.245/71 y 8.835/71 y las Disposiciones Nros. 1.032/71 y 1.113/71 (Boletines A.N.A. números 110/71, 140/71, 145/71 y 160/71), sin variante alguna.

IV - Permisos de embarque oficializados hasta el 22/2/72, inclusive.
Referencia: Decreto 1.001/72. Artículo 7º, inciso a), y Circular R.C. 427. Punto 4.

En los Permisos de Embarque que se hubieren documentado mercaderías incluidas en las listas anexas a los Decretos Nros. 5.062/71 y 5.556/71, les serán aplicables los reintegros, reembolsos, derechos y demás gravámenes que se hubieren consignado en los mismos, al momento de su autorización.

La mecánica a aplicar para otorgar beneficios o percibir los impuestos respectivos, es la ya establecida en el Capítulo III. Punto 1, inciso a) y b), precedentes.

MERCADERIAS EN CASOS PARTICULARES

V - Mercaderías comprendidas en el Decreto 641/72.
Referencia: Decreto 1.001/71. Artículos 4º, 5º y 7º y Circular R.C. 427, anteúltimo párrafo del Capítulo A y sus Puntos 1 y 2 y Decreto 641/72.

1. Permisos de Embarque oficializados desde el 23/2/72, en adelante.

a) Reembolsos:

Los permisos de Embarque cuyas divisas no hayan sido negociadas con anterioridad al 23/2/1972, percibirán los siguientes niveles de reembolso:

— Decreto Nº 641/72:
— Manzanas - 08.06.01.01: 6 % (anterior 15 %)
— Peras - 08.06.02.01: 0 % (anterior 8 %)

En los casos que las divisas hayan sido negociadas hasta el 22/2/72, los niveles de reembolso a aplicar, serán los siguientes:
— Manzanas - 08.06.01.01: 15 %
— Peras - 08.06.02.01: 8 %

Los exportadores deberán, en este caso, suscribir en el Permiso de Embarque la siguiente declaración jurada, certificada por el banco interviniente:

"Declaro bajo juramento que las divisas del presente Permiso han sido negociadas el... en la proporción de... % (mercado comercial) y... % (mercado financiero)".

El tipo de cambio financiero a utilizar para calcular el importe en pesos del reembolso en ambos casos citados, será el correspondiente a la fecha de oficialización del Permiso de Embarque siguiendo la mecánica establecida por las Resoluciones Nros. 6.853/1971 y 8.835/71 ; la Disposición Nº 1.011/71 (Boletín A.N.A. Nros. 117/71 y 140/71).

b) Derechos de Exportación:

Para las mercaderías de referencia, el derecho de exportación está fijado en cero (0) por el Decreto 1.001/72. Art. 5º.

2. Permisos de Embarque oficializados desde el 15/1/72 hasta el 22/2/1972, ambas fechas inclusive.

a) Reembolso:

Los exportadores de las mercaderías de referencia, para solicitar y liquidar los reembolsos establecidos por los artículos 1º y 2º del Decreto 641/72, se ajustarán a las normas dadas por las Resoluciones Nros. 6.853/71 y 8.835/71 y la Disposición número 1.011/71 (Boletines A.N.A. números 117/71 y 140/71).

Los pedidos de reembolsos originados en exportaciones ya efectuadas, cumplimentarán las instrucciones del Agregado Nº 1 de las presentes normas.

b) Derechos de Exportación:

La mercadería está liberada de derechos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 6.267/71 (Boletín A.N.A. número 3/72 y B. O. Nº 22.333 de 3/1/72).

VI - Mercaderías incluidas en las listas anexas al Decreto Nº 3.056/70.
Referencia: Decreto 3.255/71, Artículo 8º y Decreto Nº 1.001/72, Artículo 8º y Circular R. C. 427, Capítulo A, Puntos 3 y 4.

Los exportadores que debidamente autorizados por esta Administración Nacional presentaran Permisos en el año 1972 al amparo del Decreto 3.056/70, continuarán percibiendo los reintegros de la lista "A" (15 %), o lista "B" (20 %), cumplimentando al efecto las normas dictadas por las Resoluciones Nros. 1.107/71 y 3.924/71 (Boletines A.N.A. Nros. 19/71 y 71/71).

a) Permisos de Embarque oficializados desde el 23/2/72, en adelante:

Los porcentajes anteriores se aplicarán sobre el valor OB. únicamente; su conversión en pesos, se hará sobre la base del 47 % (cambio comercial) y 53 % (cambio financiero). El tipo de cambio financiero a utilizar, será el correspondiente al día de oficialización del Permiso de Embarque.

Para las referidas mercaderías, el derecho de exportación ha sido fijado en cero (0).

b) Permisos de Embarque oficializados desde el 1º/1/72 al 22/2/72, ambas fechas inclusive:

Se aplicarán los mismos porcentajes de reintegro indicados anteriormente, sobre el valor F.O.B., únicamente, el cual se convertirá en pesos sobre la base del 60 % (cambio comercial), y 40 % (cambio financiero).

El tipo de cambio financiero a utilizar, será el correspondiente al día de oficialización del Permiso de Embarque.

Para las referidas mercaderías, el derecho de exportación es Libre.

c) Otros Gravámenes:

Para los dos casos citados anteriormente, los demás gravámenes a que pudieran estar sujetas dichas mercaderías, se calcularán siguiendo la mecánica establecida en la Resolución Nº 30/72. Punto c) (Boletín A.N.A. Nº 1/72).

Agregado Nº 1.

PEDIDOS DE REEMBOLSOS PARA PERMISOS DE EMBARQUE OFICIALIZADOS A PARTIR DEL DIA 15/1/72, INCLUSIVE, CUYOS EMBARQUES HAYAN SIDO YA EFECTIVIZADOS HASTA LA FECHA, INCLUSIVE

Referente artículo 4º del Decreto número 641/72.

Los exportadores presentarán el ejemplar pertinente del Permiso de Embarque que les posibilite el trámite del pedido del reembolso, ante la dependencia aduanera respectiva.

La dependencia aduanera en poder de la copia del reembolso, procederá a efectuarle el cumplido de oficio, en base a la información de lo embarcado y cumplido por el Guarda Aduanero en otros ejemplares del Permiso de Embarque, luego de lo cual se lo tramitará en la forma de práctica ya dispuesta.

El Departamento Operativo Capital, las Aduanas del Interior la División Centro de Apoyo S.C.D. y el Departamento Administración, procederán a anular la copia del mismo Permiso, correspondiente a la liquidación del draw-back que ya hubiere efectuado el exportador y que se encuentren en su jurisdicción.

Este ejemplar del draw-back que se anula, deberá ser devuelto a la dependencia aduanera donde se realizó el embarque, quien la destruirá, previa **comprobación que el exportador hubiera tramitado la copia correspondiente al reembolso.**

PARTIDOS POLITICOS
(Ley Nº 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Córdoba

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Adolfo Zamboni Ledesma, se publican la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política y la Carta Orgánica de ese Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

Córdoba, 21 de febrero de 1972. Y Visto: estos autos caratulados "Partido Justicialista - su presentación" (Expte. Nº 5, Letra "P" año 1971), de los que resulta: Que a fs 3/4 comparecen las autoridades promotoras de dicha entidad política y su apoderado, doctor Enrique Martínez Luque, a los efectos de solicitar su reconocimiento como Partido de Distrito; Que a esos fines acompañan el acta de fundación y constitución, de fecha cinco de agosto del año último pasado, en donde consta que los firmantes de la misma han resuelto constituirse en organismo promotor del Partido Justicialista —Distrito Córdoba— conforme a las disposiciones legales en vigor, así como también fijar domicilio en calle Catamarca 42, 3er. piso, de esta ciudad y designar apoderado general al profesional nombrado precedentemente; Que, oportunamente, se ha acompañado la declaración de principios, carta orgánica y bases de acción política (fojas 19/39); Que el número de afiliados alcanza a cuatro mil quinientos setenta y siete, a estar a la certificación del actuario a fojas 116; Que con fecha cuatro del corriente tuvo lugar la audiencia que prescribe el artículo 54, inc. "d", apartado 2º de la Ley 19.102, a la que comparecieron los representantes de los partidos políticos en constitución del Distrito de que da cuenta el acta de fojas 165; Que el día 18 del actual se realizó la audiencia ordenada en autos para proceder por sorteo a la adjudicación del número de identificación del partido recurrente; Y Considerando: Que la petición de reconocimiento se encuentra suscripta por quienes las normas legales en vigencia autorizan para ello; Que del acta de fundación y constitución surge claramente que el nombre adoptado para dicha agrupación es el de "Partido Justicialista" así como también el domicilio que se ha constituido; Que el número de afiliados supera el cuatro por mil del total de inscriptos en el último padrón del Registro Electoral de este Distrito, conforme se desprende de la aludida certificación de fojas 116; Que la declaración de principios y bases de acción política han sido sancionadas por la Asamblea Constitutiva conforme se acredita con la copia fotográfica, debidamente certificada, del acta número tres, de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que corre a fojas 173 vto. 90 de autos; Que tales documentos responden a las exigencias estipuladas en el Art. 25 de la Ley 19.102, por lo que corresponde ordenar su publicación por un día en el Boletín Oficial, según está previsto en la última parte de dicho precepto legal; Que la Carta Orgánica partidaria ha sido también sancionada por la Asamblea Constitutiva, a estar al contenido del acta referida precedentemente; Que el documento en cuestión se ajusta a las prescripciones de la ley citada, en sus Arts. 3º, parágrafo I, y 55, por lo que resulta procedente su aprobación y su pertinente publicación en el Boletín Oficial, en virtud a lo establecido en la norma legal citada, parágrafo II; Que en oportunidad de la audiencia ordenada por el Art. 54, inc. "d", apartado 2º de la mencionada ley, no se formularon observaciones de ninguna especie con respecto al reconocimiento del partido peticionante; Que por último es de destacar que en la audiencia que se llevó a cabo a los efectos de los Arts. 23 y 58 de la Ley 19.102, le correspondió el número de identificación Doce, luego del sorteo practicado a tal fin, según consta en el acta de fojas 199; Que así las cosas, es evidente que la entidad recurrente ha cumplido en legal forma con los requisitos previstos para el reconocimiento de una agrupación política como partido de distrito, por lo que así corresponde declararlo; Por todo ello y en mérito al dictamen producido por el señor Procurador Fiscal, que substancialmente expresa que el Partido Justicialista ha cumplido con los requisitos que la Ley 19.102 exige para que una agrupación sea reconocida como partido de distrito, y de conformidad asimismo a las disposiciones legales citadas y lo dispuesto en el Art. 6º del referido cuerpo normativo y Decreto Nº 2.180/71, Resuelvo: 1º) Reconocer al "Partido Justicialista" como partido de distrito, con todos los derechos y deberes que emanan del ordenamiento jurídico vigente. — 2º) Aprobar la Carta Orgánica de dicha agrupación y ordenar su publicación por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina. — 3º) Disponer la publicación en el mencionado órgano oficial, y por igual término que el señalado anteriormente de la declaración de principios y bases de acción política. — 4º) Adjudicar a la referida entidad política el número de identificación Doce, que quedará registrado a los efectos pertinentes. — 5º) Regístrese, hágase saber, expídase copia y, oportunamente, archívese. — Adolfo Zamboni Ledesma, Juez Federal.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

Provincia de Córdoba

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Justicialista, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones y a las que contenga la Carta Orgánica que dicte el mismo Partido en el orden nacional, por ser parte integrante de él.

Art. 2º — El Partido Justicialista está constituido por la totalidad de los afiliados en la Provincia de Córdoba.

CAPITULO II

De los Afiliados y Adherentes

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos —de ambos sexos— que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del artículo 29 de la Ley 19.102, disposiciones legales posteriores o concordantes.

Art. 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar ficha por cuadruplicado que exprese: nombre y apellido y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica y a la que se dicte en el orden nacional. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y de la que se dicte en el orden nacional.

Art. 8º — La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación y expulsión.

Art. 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días corridos de presentada. Si no fuere resuelta dentro de este plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los organos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no hubieren sido designados por los organismos partidarios que estatuye esta Carta Orgánica.

Están obligados a observar los principios y las bases de acción política aprobadas por el Partido y en su hora la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñarse en funciones dentro de la organización así como también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 11. — Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales.

CAPITULO III

De las Unidades Básicas y Consejos Departamentales

Art. 12. — Las Unidades Básicas constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto, por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Art. 13. — Los organismos directivos del Partido fijarán el número mínimo de afiliados que sea preciso para constituir una unidad básica y tendrán la jurisdicción territorial que ellos establezcan.

Art. 14. — Será autoridad de las Unidades Básicas el Consejo de Unidad Básica.

Art. 15. — En cada Departamento de la provincia habrá un Consejo Departamental que ejercerá jurisdicción sobre las unidades básicas del respectivo Departamento y llevará el fichero de afiliación del Departamento en la forma que determine la respectiva reglamentación.

Art. 16. — Los integrantes de los Consejos de Unidades Básicas y de los Consejos Departamentales, deben ser elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción y tener dos años ininterrumpidos como afiliados. Para los adherentes que se enrolen y afilien se contará este término desde su inscripción como adherentes. Durarán dos años en sus funciones.

Con Consejos Departamentales de Unidades Básicas estarán integrados por doce miembros y los Consejos Departamentales estarán integrados por quince miembros, y ambos serán elegidos sin determinación de funciones. En su primera reunión se efectuará la distribución de las mismas, por simple mayoría de votos.

Art. 17. — En los Departamentos o centros urbanos para los que deban elegirse autoridades municipales, los candidatos del Partido serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

Los candidatos a legisladores provinciales, si correspondiere su ejercicio por Departamento, se designarán igualmente a simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Departamento.

CAPITULO IV

De las Autoridades Provinciales

Art. 18. — La dirección del Partido en la provincia estará a cargo de:

A) **Congreso Provincial**, representativo de la soberanía partidaria, elegido por la simple mayoría y voto directo y secreto de los afiliados, eligiéndose en cada Departamento un congresal por cada 400 afiliados o fracción no menor de 200 afiliados. En los Departamentos en que los afiliados no alcanzaran al número de 200, se elegirá un congresal.

Corresponderá al Congreso Provincial la facultad disciplinaria sobre los afiliados y autoridades partidarias, designará los candidatos a gobernador y vicegobernador de la Provincia, diputados provinciales y a diputados nacionales y senadores nacionales, y los delegados del partido al congreso nacional del Partido, con el voto de la mitad más uno de los presentes. Sus integrantes durarán dos años en sus mandatos y deberán reunir para ser elegidos las condiciones exigidas para ser diputado nacional. El número de delegados al Congreso Nacional del Partido será el que determine la Carta Orgánica que se dicte para el orden nacional del Partido. Los elegidos como delegados al Congreso Nacional del Partido deberán ajustar su cometido al mandato que le dicte el Congreso Provincial del Partido, ante quien deberán rendir cuenta en las oportunidades que éste se lo requiera.

Las resoluciones del Congreso Provincial para que sean válidas, deberán adoptarse con "quórum" de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

El Congreso Provincial dictará su propio reglamento y designará de su seno, por simple mayoría de votos presentes, sus propias autoridades, que durarán dos años en sus funciones y serán:

a) Un presidente;
b) Un vicepresidente 1º;
c) Un vicepresidente 2º;
d) Un secretario general; y
e) Un secretario de actas.

El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez al año a convocación de la Mesa Directiva y extraordinariamente cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo Provincial, o por el tercio, por lo menos, de sus propios miembros.

Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar el programa de acción política del Partido en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento, atendiendo a las directivas generales de las autoridades que a tal efecto establezca la Carta Orgánica Nacional;
b) Reformar esta Carta por simple mayoría de votos, pero observando los principios y prescripciones que contenga la Carta Orgánica Nacional;
c) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del partido;
d) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue convenientes;
e) Dictar la plataforma electoral del Partido en el orden provincial;
f) Considerar los informes anuales de la representación partidaria en la H. Legislatura y de cada uno de sus componentes; y formular las observaciones que estime conveniente sobre la actuación de los representantes del Partido en el H. Congreso de la Nación y ante el Congreso Nacional del Partido;
g) Aprobar o rechazar el informe anual y cuenta de inversiones del Consejo Provincial del Partido;
h) Toda otra atribución o función que le asigne la Carta Orgánica Nacional del Partido.

El Congreso Provincial del partido es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los Delegados Departamentales se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría.

B) **Consejo Provincial**: El Consejo Provincial es el órgano ejecutivo permanente encargado de conducir el Partido en el ámbito de la provincia y de cumplir las resoluciones del Congreso Provincial y de las autoridades nacionales del Partido, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido en el orden provincial y es el agente natural del Consejo Superior del Partido en el orden nacional.

Estará compuesto por quince miembros elegidos a simple mayoría de votos, directo y secreto de los afiliados. Sus integrantes durarán dos años en su mandato y para ser elegidos deberán reunir las mismas cualidades que se requieran para ser integrantes del Consejo Superior Nacional.

El Consejo Provincial elegirá su Mesa Directiva, que estará compuesta de:

a) Un presidente;
b) Un vicepresidente 1º;
c) Un vicepresidente 2º;
d) Un secretario general;
e) Un prosecretario;
f) Un tesorero;
g) Un protesorero; y
h) Dos revisores de cuentas.

Los demás miembros serán vocales y distribuirán sus tareas en la forma que establezcan el organismo en el reglamento interno que dictará.

El "quórum" del Consejo Provincial se forma con la mitad más uno de sus miembros en la primera citación, con el tercio en la segunda, y con los que concurran en la tercera.

La Mesa Directiva con "quórum" propio ejerce la representación del Consejo y obra por él dentro de sus directivas generales. Cada miembro es responsable ante el Cuerpo de las funciones que se le han confiado. El Consejo fijará sus reuniones de tablas en plenario por lo menos una vez por mes.

Corresponde al Consejo Provincial:

a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Consejos Departamentales y de éstos con las Unidades Básicas;
b) Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido en los Cuerpos colegiados;
c) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos y provinciales y nacionales con asiento en la provincia, y con los organismos partidarios;
d) Designar uno o más apoderados con preferencia abogados, en el orden provincial;
e) Ejercer la facultad disciplinaria sobre sus miembros, sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal de Disciplina;
f) Dar directivas sobre la marcha, orientación u acción política y pública del Partido conforme al programa que al efecto dicte el Congreso Provincial y autoridades partidarias competentes en el orden nacional sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia de los casos requiera para la mejor conducción partidaria;
g) Realizar todos los actos y contratos que competan a la autoridad ejecutiva del Partido;
h) Intervenir los Consejos Departamentales cuando existieren razones suficientes para esa medida y proceder a su reorganización;
i) Asimismo tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda proselitista en el orden provincial, creando los organismos necesarios a esos fines, así como también todo otro que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPITULO V

Tribunal de Disciplina

Art. 19. — El Tribunal de Disciplina es de carácter permanente y estará compuesto por tres miembros designados por el Congreso Provincial y durarán dos años en sus funciones.

Es facultad del Tribunal de Disciplina entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados y adherentes.

Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente —el que asegurará el derecho de defensa del imputado— y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda, elevando las actuaciones al Congreso Provincial.

Los miembros del Tribunal de Disciplina serán preferentemente abogados y deberán reunir las cualidades exigidas para ser miembros del Congreso Nacional y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 20. — El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión temporaria de la afiliación;
c) Desafiliación;
d) Expulsión.

Art. 21. — Las sanciones aplicadas por el Congreso Provincial serán apelables ante el Congreso Nacional del Partido cuando ellas procedan.

CAPITULO VI

De los Apoderados

Art. 22. — El Consejo Provincial nombrará uno o más apoderados —con preferencia abogados— para que conjunta o separadamente, representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas respectivas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendadas por la autoridad partidaria.

En los Departamentos los apoderados departamentales serán designados por los respectivos Consejos Departamentales.

El o los apoderados generales tendrán la representación del Partido —con los alcances especificados precedentemente— en el orden provincial, como asimismo ante las autoridades municipales de la ciudad de Córdoba y su jurisdicción electoral, a la vez que la supervisión de la actuación de los apoderados departamentales.

CAPITULO VII

Del Patrimonio

Art. 23. — El patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de los afiliados;
b) Los subsidios del Estado;
c) El 5 % de las retribuciones que perciban los legisladores y concejales electos por el voto del Partido;
d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.

Art. 24. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de Córdoba a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de los miembros de sus organismos partidarios ejecutivos. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 25. — La Tesorería del Consejo Provincial llevará —para el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios— los siguientes libros, rubricados y sellados por el Juez de aplicación:

a) De Inventario;
b) De Caja. La documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por el plazo de 4 años.

Art. 26. — La contabilidad será llevada conforme a los términos del artículo 47 y concordantes de la Ley 19.102 y Decreto Nº 2.180, en forma tal que se tenga un detalle constante de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilio de las personas que lo hubieren ingresado o recibido. Se presentará al Juez de aplicación, dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos, certificado por contador público nacional y por los órganos de fiscalización del Partido. Se presentará igualmente al Juez de aplicación, dentro de los sesenta días de celebrado un acto electoral, en el que hubiere participado el Partido, relación detallada de los ingresos y egresos, concerniente a la campaña electoral.

Se hará entrega, en las ocasiones que la ley determina, de la documentación contable pertinente a la autoridad judicial competente.

El Consejo Provincial rendirá cuenta del movimiento de fondos al Congreso Provincial en las ocasiones que éste determine. A su vez el Consejo Provincial tendrá intervención directa en la contabilidad y manejo de fondos de los Consejos Departamentales y de Unidades Básicas de la Provincia.

CAPITULO VIII

La disolución del Partido

Art. 26. — El Partido Justicialista sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso Provincial que se adopte por el voto de dos tercios de sus miembros titulares, o cuando así lo resuelva el Congreso Nacional del Partido Justicialista una vez que éste se constituya.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 27. — La afiliación al Partido estará abierta permanentemente.

Art. 28. — La elección de los candidatos a cargos públicos electivos provinciales y/o municipales que sostendrá el Partido en los respectivos actos electorales y que deban representar a determinados departamentos y/o municipios, se realizará por el voto directo, secreto y por simple mayoría de los afiliados de las respectivas jurisdicciones, debiendo controlar tal acto eleccionario de candidatos la autoridad que determine el Congreso Provincial.

Art. 29. — Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 19.102 y en lo que sea aplicable por la legislación nacional, provincial y/o municipal.

Art. 30. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número la mitad de sus titulares.

Art. 31. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los mismos cargos partidarios internos.

Art. 32. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Art. 33. — Los candidatos a integrar las convenciones constituyentes, sea nacional o provincial, serán elegidos por el Congreso Provincial por el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 34. — Los apoderados departamentales serán designados por los Consejos Departamentales y ostentarán la representación del Partido ante los Municipios, Juntas Vecinales y autoridades públicas del Departamento; sin perjuicio de la representación que ostenta el Apoderado General en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

Art. 35. — El Consejo Provincial deberá llevar en forma regular:

a) Un libro de Actas;
b) Un libro de Resoluciones;
c) El fichero de afiliados al Partido en la provincia.

Los libros mencionados en los puntos 1) y 2) que anteceden, al igual que los enumerados en el artículo 25 de esta Carta Orgánica, deberán ser abiertos y rubricados por la Justicia Electoral, conforme a los términos de la Ley 19.102 y Decreto Reglamentario.

Art. 36. — La disolución del Partido cuyo procedimiento se estatuye en el artículo 26 de esta Carta Orgánica responderá únicamente a las siguientes causales:

1º) Cuando así lo soliciten los afiliados que representen más del 60 % del total de afiliados;
2º) Cuando la desafiliación sea en número tal que determine que las afiliaciones vigentes no alcancen al 4 por mil de los ciudadanos y ciudadanas inscriptas en el padrón oficial;
3º) Por las causales que establezca la Carta Orgánica Nacional aprobada por la Justicia Electoral.

Art. 37. — A los fines establecidos por el artículo 26, inc. d) de la Ley 19.102, participarán en el desempeño de los órganos de gobierno y conducción partidaria, la primer minoría que resulte de los actos eleccionarios internos para los cargos que fueren oficializadas las listas, en la proporción que determine oportunamente el Congreso Provincial y en su caso el Congreso Nacional del Partido. Tal principio será también aplicable —en lo pertinente— para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, todo ello conforme a los principios enunciados por el artículo 33 de la Ley citada y norma mencionada ut supra.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Art. 36. — El requisito de antigüedad para participar en la elección y desempeño de cargos partidarios, no se exigirá hasta cumplidos treinta meses del término del período de afiliación.

Las autoridades partidarias que resulten elegidas en la próxima elección interna, permanecerán en sus funciones hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

PARTIDO JUSTICIALISTA

BASES DE ACCION POLITICA

Política General

1º) — Bregar por la formación en las masas populares de una conciencia y cultura cívica que tienda a afirmar la unión nacional, enarbolando y defendiendo las banderas de la paz y la concordia en la familia argentina, y haciendo propios los principios de la justicia social, soberanía política y la independencia económica.

2º) — Defender permanentemente la presencia del pueblo en el escenario cívico de la Nación con el convencimiento de que toda acción política debe fundarse en su consulta honrada y democrática para consolidar las instituciones republicanas, y nuestro régimen constitucional de gobierno.

3º) — Luchar por la vigencia de un auténtico federalismo, que sea la expresión de la realidad política, económica y social argentina como instrumento necesario para lograr el afianzamiento de la autonomía provincial dentro del orden institucional de la Nación.

4º) — Sostener la conveniencia de un régimen municipal autónomo.

5º) — Propiciar una legislación electoral que asegure la fidelidad de los pronunciamientos de la voluntad popular, respetando la autonomía en el funcionamiento de los partidos políticos, sancionando severamente el fraude electoral, garantizando la igualdad de posibilidades a todos los ciudadanos y a todos los partidos políticos.

6º) — Reafirmar la defensa de la libertad, el derecho de la justicia y de la dignidad, con especial referencia a los derechos humanos haciendo cumplir efectivamente todas las declaraciones, derechos y garantías que consagra la Constitución de la Nación y de la Provincia de Córdoba.

7º) — Asegurar dentro del ámbito provincial la plena vigencia de la igualdad civil y política de la mujer, aceptando que si tiene iguales obligaciones tiene iguales derechos.

8º) — Propiciar la reforma de los códigos de fondo y de procedimiento adaptándolos a los modernos principios sociales, a fin de lograr una justicia rápida y económica, sistematizando orgánicamente la legislación del trabajo, donde armonice con el capital, establecer un régimen de previsión con vistas a dar mayor efectividad a la seguridad social.

Política Social

1º) — Asegurar el bienestar material y espiritual del hombre mediante un ordenamiento jurídico económico y social que consagren en plenitud los derechos derivados del trabajo.

2º) — Realizar una política de plena ocupación creando permanentemente fuentes de trabajo, y manteniendo las existentes para aumentar la producción. Asegurar la estabilidad de los trabajadores en sus ocupaciones. Utilizar y distribuir racionalmente la mano de obra, y coordinar la oferta y la demanda del trabajo mediante la armonía de las fuerzas trabajadoras y del capital.

Fomentar la inmigración, teniendo en cuenta las exigencias de la mano de obra y las características económico-sociales de la Provincia.

Bregar por la ocupación preferencial de técnicos y profesionales nativos, evitando la inmigración de valores que llevan sus conocimientos a países extranjeros.

3º) — Garantizar la permanencia en el empleo público o privado, a cuyo fin se sancionarán las normas legales que amparen debidamente a los trabajadores, cualquiera sea la índole o el lugar donde presten servicios.

4º) — Propender a la gradual y necesaria elevación del nivel económico de vida, a cuyo fin se sostiene la conveniencia de:

a) Propiciar la fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida;
b) Incrementar los recursos de la actividad productiva de la Provincia, así como una justa distribución de los frutos del esfuerzo común;
c) Fomentar el aumento de la productividad mediante el perfeccionamiento técnico y la capacitación profesional;
d) Afirmar la necesidad de la aplicación del principio de que igual salario corresponde por trabajo de igual valor;
e) Consolidar el régimen del salario familiar mediante sistemas colectivos de compensación.

5º) — Asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la preservación de la salud de los trabajadores.

6º) — Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral, destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

7º) — Afirmación y mejoramiento del régimen jubilatorio elevando el beneficio móvil actualmente bajo, extendiéndolo a los sectores desprotegidos y adecuando permanentemente los beneficios de la previsión a los índices del costo de la vida.

8º) — Propiciar la extensión del sistema de previsión social cubriendo los riesgos de enfermedad y desocupación.

9º) — Auspiciar la participación directa de representantes libremente elegidos de los beneficiarios y afiliados en la dirección y administración de los institutos de previsión.

10.) — Fomentar y estimular el turismo y las vacaciones conforme a la justificación social del descanso, propiciando el desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, etc., que faciliten la adecuada diversión y recreo del pueblo.

Política económica

1º) — Reactivación de la economía de la Provincia, para contribuir a la defensa de la independencia económica de la Nación.

2º) — Atención permanente del Estado en todo aquello que sea necesario para la mejor defensa de los intereses generales de la comunidad, armonizando los derechos del capital y del trabajo y fomentando la libre iniciativa mientras su ejercicio no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3º) — Racionalización presupuestaria y administrativa de permanente ajuste a los recursos financieros y necesidades de la Provincia, y política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios y monopolios y a desgravar el trabajo y el consumo.

4º) — Fomento y desarrollo del cooperativismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas tendientes a asegurar el bienestar común.

5º) — Defensa de los precios de la producción agropecuaria e industrial, promoviendo la consolidación de una economía estable que contribuya a asegurar el progreso y el bienestar del pueblo y el mejor desarrollo de las fuerzas productoras de la Provincia.

Política agraria e industrial

1º) — En los aspectos económicos-jurídicos, la política agraria se fundará en los siguientes principios:

a) La tierra no debe ser un bien de renta, sino un instrumento de trabajo;
b) El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la tierra, de quien la necesite para trabajarla y, al efecto, la política fiscal tenderá a combatir la especulación del suelo, tanto en las zonas urbanas, como en las rurales, gravando la tierra con exclusión de las mejoras.

2º) — Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria, preferentemente por medio de cooperativas y otras formas sociales, con la intervención orientadora del Estado.

3º) — Organización de cooperativas agrarias libres para la defensa de los intereses agropecuarios y la organización de industrias transformadoras, propiciando una mejor y más adecuada mecanización de los trabajos agrícolas.

4º) — Defensa y conservación de los recursos naturales de la Provincia, forestación, aplicación integral de la ley de la materia.

5º) — Radicación de capitales técnicos y familias de inmigrantes mediante planes adecuados que contemplen el estímulo y la asistencia integral para su mejor afincamiento y desarrollo.

6º) — Fomento y protección de granjas y laboratorios experimentales y de la capacitación técnica de los trabajadores agropecuarios.

7º) —Desarrollo de la industria provincial en todas sus manifestaciones, con la ayuda de los poderes públicos del Estado.

8º) — Fomento de la industrias extractivas y transformadoras, preferentemente las que utilicen las materias primas producidas en la Provincia, propiciando la radicación de industrias nuevas y la sanción de leyes que estimulen el desarrollo industrial de la Provincia.

9º) — Propiciar la implantación del sistema de la participación obrera en los beneficios de las empresas industriales cuyas características permitan dicha aplicación, favoreciendo el aumento de la producción y la armonía entre el capital y el trabajo, con su consecuencia inmediata: el bienestar general.

Política de educación, salud pública y asistencia social

1º) — Educación social, para un fin común, basada en el respeto, la individualidad y a la libertad de los educandos.

2º) — Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria y fomento del libre acceso a la escuela media, enseñanza técnica y universitaria en los establecimientos del Estado.

3º) — Lucha por la desaparición del analfabetismo.

4º) — Orientación de la educación general y de la enseñanza en el conocimiento de los problemas argentinos, y sanción de una ley adecuada sobre la materia.

5º) — Fomento de la enseñanza agraria en sus aspectos técnicos esenciales y habilitación de escuelas industriales, escuelas granjas y huertos experimentales.

6º) — Promoción y sostenimiento de centros de investigación científica y técnica.

7º) — Fomento de la educación física y desarrollo de todos los deportes. Apoyo del Estado a las instituciones que faciliten la práctica de los mismos a los sectores populares, propiciando la participación de la representaciones deportivas de la Provincia en los certámenes nacionales e internacionales.

8º) — Legislación sanitaria con sentido social y económico que asegure a toda la población los beneficios de una asistencia médica integral, prevención, reparación e indemnización.

9º) — Lucha contra las enfermedades infecciosas, endémicas y epidémicas.

10) — Legislación de protección materna infantil que asegure la atención permanente de la mujer en potencia de ser madre, y de los hijos hasta la edad escolar.

11) — Protección médico-social y económica de los trabajadores y de la población en general.

12) — Organización de un sistema asistencial que asegure los beneficios de la atención sanitaria a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales.

13) — Coordinación efectiva entre los distintos organismos de salud pública, previsión social y asistencia social.

14) — Creación de una conciencia sanitaria popular sobre higiene general, del trabajo y materno infantil.

15) — Propiciar la sanción de un estatuto legal que asegure a los profesionales del arte de curar y a sus auxiliares, la estabilidad y una remuneración acorde con la importancia de sus funciones.

16) — Promover las sanciones de los Códigos Sanitarios y Bromatológico.

17) — Adopción de urgentes y enérgicas medidas que posibiliten la recuperación del equilibrio demográfico entre la ciudad y la campaña mediante la colaboración de los organismos especializados y una legislación adecuada que posibilite el fácil acceso a la tierra rural y fomente la radicación de la familia campesina, incorporando a su medio ambiente los beneficios del progreso y de la técnica.

18) — Solución integral y efectiva del problema de la vivienda urbana y rural, propendiendo a su realización mediante iniciativas públicas y privadas. Otorgamiento de créditos y recursos para su planificación orgánica en toda la Provincia, teniendo en vista la función social de la propiedad. Cooperativa de vivienda. Inembargabilidad del bien de familia.

Política de justicia y policía

1º) — Reforma de los Códigos de Procedimiento y actualización del Código de Policía, adecuándolos a las necesidades y exigencias de la legislación moderna.

2º) — Reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales, de la Ley de la Justicia de Paz y creación de los Juzgados o funciones que sean necesarios en las distintas circunscripciones de la Provincia.

3º) — Creación de la Policía Judiciaria.

5º) — Organización de la Policía de la Provincia sobre bases técnicas y científicas, tendientes a que se halle en condiciones de tutelar eficientemente el orden y constituyan una garantía cierta de protección para la vida y bienes de todos los habitantes de la Provincia.

4º) — Creación de un sistema carcelario que resulte apto para la readaptación de los delincuentes y sanción de una legislación adecuada para la protección de menores.

6º) — Sanción del Estatuto Policial y provisión de los recursos y elementos indispensables para el mejor cumplimiento de sus importantes funciones al servicio de la comunidad.

7º) — Adecuar este Programa de Acción Política a los principios de orden general que emanan del Partido Justicialista en el orden nacional, en la Bases que serán presentadas ante esa justicia Electoral, siempre que la misma proclame su adhesión, como lo hace este programa de Acción Política, al sistema democrático, representativo, republicano pluripartidista, respetando los derechos humanos y eligiendo no la violencia, sino las vías electorales para ejercer sus derechos ciudadanos.

PARTIDO JUSTICIALISTA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

SUMARIO

Soberanía Popular — Libertad y Democracia — La Constitución Nacional — Poder Popular — Principios Federales — Derechos Sociales — Derechos Sindicales — Política Agraria del Suelo — Política Industrial — Energía y Yacimientos Minerales — Educación y Cultura — Salud Pública — La Familia — Economía — Política Internacional — Defensa Nacional.

DESARROLLO

1) Soberanía popular

En base a los principios rectores de nuestra Constitución Nacional, esencialmente democrática, reconocemos en la libre determinación de la voluntad popular, el árbitro supremo, donde tienen que decidirse y acatarse, la dirección total de la política Argentina, como condición indispensable de la pacificación, de la concordia y la grandeza de nuestra Patria. De no mediar esta circunstancia, que se alza como principio rector de la vigencia de nuestras instituciones democráticas y republicanas, traduciéndose en la toma real del poder por las mayorías populares, imbuidas éstas del convencimiento profundo que la realización de la Nación no podrá llevarse a cabo sin su participación plena y absoluta.

Esto apunta al logro definitivo de una Nación, Económicamente Libre, Socialmente Justa y Políticamente Soberana.

2) Libertad y democracia

Un orden de tal vida debe fundarse sobre auténticos principios de libertad integral y concreta, que marche hacia un orden de vida profundamente humanista y espiritual, que posibilite la realización del hombre con dignidad, desterrándose para siempre la explotación del hombre por el hombre, y apuntando a una economía cuyo eje principal será la satisfacción de las necesidades materiales, morales y espirituales y donde el lucro y la economía laboral monopolítica no serán el clima de su desenvolvimiento.

Adjuramos de una estructura liberal de la economía y propendemos a que el rol social, que deben tener la propiedad y los medios de producción, deje de ser mero postulado teórico y se transforme en efectiva realidad.

Propugnamos la renovación y vitalización de las instituciones políticas, a fin que traduzcan en verdaderos y reales instrumentos de canalización de la voluntad del Pueblo y para eso mediaremos en la constitución de verdaderas y audaces reformas sustanciales que el momento histórico exigen.

3) La Constitución Nacional

La Constitución Nacional debe ser estatuto básico que recoja y posibilite la recta ejecución de estos anhelos. Para su acatamiento obligatorio de las fuerzas creadoras de la Nación, nuestra doctrina se asienta en las sustancia popular y en la validez legal de la Constitución Nacional y que en su propio mecanismo contempla las reformas que la decisión popular quiera introducirle, máxime cuando ha demostrado que algunos de sus principios no son respetados, pues hay que otorgarle la fuerza necesaria para que sus instituciones nacidas al calor de las democracias populares, no queden en el vacuo formalismo teórico, sino que se concreten en forma inexorable y absoluta.

4) Poder popular

Nuestro cometido, que interpretamos del Pueblo, no se llevará a cabo si no se instrumenta el mecanismo necesario para que la voluntad del Pueblo no sea burlada. Por ello contemplamos la necesidad de un equilibrio sincero en las relaciones entre los factores de poder, introduciendo modificaciones en su relación de fuerza y en la estructura de coherencia de nuestro sistema actual, donde las minorías a espaldas del Pueblo, por ser poseedoras de los medios de la producción, de la comunicación y de la cultura, imposibilitan, siguiendo intereses egoístas, la real vigencia del poder popular. Por ello afirmamos la necesidad de que las Fuerzas Armadas, como sostén de la soberanía, tengan una apertura eminentemente popular.

5) Principios federales

En esta línea institucional y de conformidad con los principios rectores que animaron nuestras luchas históricas, sostenemos que la forma representativa, republicana y federal, es la única que interpreta y armoniza la vida de nuestros pueblos. La vocación de nuestras campañas y de nuestras poblaciones urbanas, es compartida por nuestro Movimiento, que se propone afianzar su ejercicio reintegrando a las provincias los derechos de que hayan sido privadas y definiendo la política de la Nación, como la síntesis y equilibrio del sentir unánime de todos sus componentes.

Propugnamos la descentralización económica y política de Buenos Aires y la reestructuración del sistema de la coparticipación impositiva nacional.

6) Derechos sociales

Concebimos a las instituciones de seguridad social existentes tales como las leyes de previsión, asignaciones familiares, seguros, etc., como una etapa previa a la concreción de un integral sistema que proteja al hombre argentino, desde el comienzo de su existencia hasta más allá de su muerte, erradicando así la angustia que provoca la incertidumbre del mañana. En el campo laboral, propugnamos el perfeccionamiento de las condiciones alcanzadas en el sector industrial y su urgente extensión a los trabajadores rurales. Para la afirmación categórica de estos derechos, comprometemos nuestra voluntad más decidida, sastifaciendo el sentido social de nuestra doctrina que otorga así auténtica jerarquía a los principios vinculados a la ética, a la libertad y a la democracia.

7) **Derechos sindicales**

Mantenemos la decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todos los derechos de garantía que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios, constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento depende el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la paz social de la colectividad dignamente organizada. La potencia sindical y la justa preservación de sus derechos, no es compatible con la fragmentación de las organizaciones por cuya razón apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización. Estamos a su lado en la defensa de la unidad sindical, organizada libre y democráticamente y la central obrera única, poderosa y representativa. En lo sindicatos obreros propugnamos un mayor poder de decisión en las asambleas de los trabajadores, únicos órganos representativos, concebimos a ésta como órgano de lucha, pero también como el parlamento paralelo, donde se debaten los grandes problemas nacionales.

8) **Política agraria y del suelo**

Es parte importante en el plano de nuestra economía, la justa distribución y utilización del campo, así como la planificación de una reforma agraria que estabilice y resuelva en profundidad, los problemas de la familia campesina y al pleno reconocimiento de los derechos que asisten a los trabajadores rurales.

También afirma su voluntad de estimular las explotaciones nacionales, verdaderos centros económicos y fuentes creadoras de trabajo, y una planeación diversificada de acuerdo con una visión realista de las distintas zonas del país. Nuestra doctrina política pone especial énfasis en la voluntad de asentar al productor agropecuario en la tierra que trabaja, en la comercialización de los frutos por medio de cooperativas libres y otras formas sociales en que el precio de venta sea íntegramente de los productores y en la creación de un Banco Agrario Seguro Integral Agrícola, leyes y salarios que contemplen cultivo, tareas y zonas y de retiro jubilatorio de los campesinos.

El Estado tiene obligación de facilitar el acceso a la tierra de quienes la requieren para trabajarla. A tal efecto:

1) La política fiscal tenderá a combatir la especulación del suelo, tanto en las zonas rurales como urbanas, gravando la tierra, con exclusión de las mejoras

2) Deberá crearse un organismo especializado que será el promotor de la reforma agraria que el país reclama con urgencia. Estará expresamente autorizado, a los efectos del mejor logro de sus objetivos, para establecer convenios, arreglos y compromisos de toda índole con los gobiernos de las provincias o autoridades de los municipios, así como efectuar expropiaciones en forma directa.

3) Los fondos que obligatoriamente se le facilitarán provendrán de la recaudación del impuesto al suelo rural y urbano con exclusión de las mejoras es decir de la lucha contra la especulación, operación que tiende a encarecer artificialmente las tierras e impedir su explotación óptima.

4) El organismo a crearse tendrá amplias facultades para encarar el restablecimiento del perdido equilibrio demográfico del país entre la ciudad y la campaña. A tal fin, elaborará y pondrá en ejecución, programas de colonización modernos y dinámicos, fundados en el principio de la tierra barata y libre de especulación, que permita la entrega de las mismas en propiedad:

a) A los que actualmente las ocupen en arrendamiento;

b) A los hombres y mujeres que habitando los medios urbanos quieran retornar a la tierra en condiciones plenas de dignidad y con perspectivas reales o inmediatas de prosperidad económica;

c) A los componentes de las nuevas generaciones que deseen iniciar una actividad independiente en el orden de la producción de riquezas;

d) A todos los hombres de buena voluntad del mundo que aspiren a crear un hogar libre y feliz.

5) El organismo a crearse podrá también:

a) Proporcionar tierra a las sociedades cooperativas para que éstas las entreguen "en arrendamiento vitalicio" a sus socios que no hubieran podido adquirirla en propiedad por carencia momentánea de medios;

b) A los organismos vecinales, en especial cooperativas, bajo normas de planteamiento urbano, preparado especialmente, que conduzcan a la creación de nuevas ciudades con población máxima, prefijada de (100.000) cien mil habitantes y dentro de cuyos ámbitos se provea a los grupos familiares de vivienda, trabajo, servicios sociales y esparcimiento. Sólo así podrá lograrse el acceso a la tierra de las masas humanas y campesinas proletarizado, que por su magnitud y estado de ánimo constituyen un factor distorsionante en el contexto social.

9) **Política industrial**

No puede haber una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la economía. La condición de la empresa, sin industrias asentadas y estables, no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primera de la estabilidad social. La industrialización del país no debe detenerse sino, antes bien, es justo que los poderes públicos favorezcan su mayor y más firme desarrollo. Es imprescindible trazar un plan de fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales

Deben conservarse y preservarse, no obstante, las industrias ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras. Y hay que prestar aliento a nuevas industrias, sobre todo a la llamada industria mediana.

10) **Energía y yacimientos minerales**

La soberanía exige preservar para la Nación la propiedad imprescriptible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía.

Tan sólo la Nación puede determinar su uso comercial o estratégico, exploracion y explotación, teniendo en vista la seguridad y dignidad de los argentinos.

11) **Educación y cultura**

Creemos que en el progreso de la Nación y los pueblos, va indisolublemente ligado a la educación moral e intelectual de sus componentes, por eso afirmamos que esto se lleva a cabo mediante las siguientes medidas:

a) Educación obligatoria y gratuita de la totalidad de la población;

b) El Estado debe asegurar concretamente que esto se lleve a cabo en todos los niveles, primario, secundario y superior, asegurando así una alta tecnología al servicio de la Nación;

c) Afianzar el patrimonio cultural argentino rescatándolo del deterioro actual como defensa de nuestra idiosincrasia nacional.

12) **Salud pública**

Socialización total de la medicina, en todos sus aspectos, tendiente a erradicar las lacras de las enfermedades endémicas, la mortalidad infantil, la subalimentación, etc. Con ello el Estado proveerá con medidas conducentes, a una auténtica seguridad social

13) **La familia**

Consideramos a la familia núcleo primario y fundamental de esta y todas las otras actividades sociales, cuya constitución y desarrollo deben ser objeto preferente del Estado. Tiene la familia leyes propias que pertenecen al orden natural y que la ley positiva debe reconocer y amparar para la recta plasmación del matrimonio, los derechos de la familia, la educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie. Sin la base de la familia, firme y moralmente ordenada, y dirigida al cumplimiento de su estilo natural la sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales y queda subvertido todo el orden de la creación. Nuestra doctrina parte de la familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando a que la sociedad no sea otra cosa que una ampliación de la familia y se inspire en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

14) **Economía**

a) Nacionalización de todas la infraestructura económica: comunicación, energía y combustible, siderurgia, petroquímica y todo otro rubro estratégico para el desarrollo;

b) Nacionalización de la banca y seguro;

c) Control de cambio y recreación del I. A. P. I.;

d) Ruptura con los organismos internacionales financieros y una política crediticia ajustada a las auténticas necesidades sociales, con una adecuada canalización del ahorro interno y de las inversiones extranjeras, no usurarias;

e) Distribución equitativa de la renta nacional;

f) Regionalización de las industrias,

g) Nacionalización y planificación de los frigoríficos;

h) Propugnar en todos los niveles de la producción, una política de cogestión hasta arribar a su desemboque natural.

15) **Política internacional**

Alzando como principio inexorable de nuestra doctrina, la autodeterminación de los pueblos, rechazando toda ingerencia foránea, a veces disfrazada de organismos supranacionales (caso O. E. A.), asimismo condenando toda forma de colonialismo o neocolonialismo: afirmamos nuestra voluntad inexorable de ser dueños de nuestro propio destino nacional, que va asimismo hermanado con la lucha de los pueblos hermanos de Latinoamérica, que tienen con nosotros un destino común de liberación continental.

16) **Defensa nacional**

El Justicialismo luchará por el desarme mundial y la proscripción de las guerras donde quiera que ellas amenacen producirse. Hasta tanto ese anhelo se corporice en hechos concretos, el Justicialismo considera imprescindible dotar al país de fuerzas armadas adecuadas a la defensa del territorio patrio. Para ello, se hará el deber de movilizar la conciencia en el terreno defensivo. Al mismo tiempo el Justicialismo no escatimará esfuerzos para que las fuerzas armadas sean la reserva moral y material de la Patria, defensora de eventuales agresiones extranjeras pero jamás utilizadas en la represión del Pueblo Argentino.

17) **Título complementario**

Se sostiene como declaración general de los principios a sustentar, la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y el repudio a la violencia como medio idóneo para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

e.7|3 Nº 1.448 v.7|3|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley Nº 19.102)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL
Capital Federal

Por disposición del señor Juez Federal, Leopoldo Isaurralde, se publican la Carta Orgánica Nacional, Profesión de Fe, Doctrina y Bases de Acción Política, aprobados por dicho Juzgado.

UNION CIVICA RADICAL
PROFESION DE FE DOCTRINARIA

El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. Hunde sus raíces políticas en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo. Así el Radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre.

Desde el fondo de nuestra historia trae el Radicalismo su filiación, que es la del pueblo en su larga lucha para conquistar su personería. En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, el Radicalismo es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegada al suelo e intérprete de nuestra autenticidad, emocional y humana, reivindicatoria de las bases morales de la nacionalidad es el pueblo mismo en su gesta para constituirse como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu.

Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato patriótico de nuestra nativa solidaridad nacional, y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento radical indeclinable de la dignidad cívica argentina.

Esa es la razón por la que el Radicalismo es una concepción de vida, de la vida toda del pueblo y la revolución radical al plantearse partiendo del hombres y de su libertad, hace de la política una creación ética, indivisible en lo nacional e internacional, que abarca todos los aspectos que al hombre se refieren desde el religioso hasta el económico. Por eso el Radicalismo no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, como dignidad, como ser sagrado. Por eso, para el Radicalismo los fines son inalterables: los de la libertad y la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos, y variables son las condiciones sociales de la realización nacional.

En el proceso transformador que vive el mundo, transfórmase también el Estado, pero el Radicalismo, centrado en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana.

El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no adecuar las posibilidades materiales modernas a fines de emancipación del hombre. El Radicalismo cree que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis; así como renueva su fe en el destino de los pueblos de nuestra grande hermandad continental, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar junto con los instrumentos de la liberación política, el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan la justicia.

UNION CIVICA RADICAL
BASES DE ACCION POLITICA
Sancionada por la H. Convención Nacional (1948)

I. **Reivindicación de las Bases Federalistas y Comunales** de la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, educativos, culturales, económicos, rentísticos, provincializazión de los territorios para incorporar su población al régimen representativo federal.

II. **Reforma Política.** Normas de organización de partidos que garanticen la intervención directa de los ciudadanos en las deliberaciones y decisiones y su contralor de la vida interna. Régimen de elecciones primarias. Neutralidad política de la administración y de los entes autárquicos. Designaciones por concurso, escalafón y estabilidad que afirmen la libertad política de los empleados y obreros. Eliminación de gravitación ajena al interés colectivo en la formación de la conciencia pública y en los pronunciamientos de la ciudadanía.

III. **Democratización de la Cultura.** Reforma educacional que establezca la obligatoriedad de la enseñanza media, técnica y agraria, e integre un sistema que garantice a las nuevas generaciones, en igualdad de condiciones y de oportunidades, idénticas posibilidades de pleno y libre desarrollo de la personalidad física, moral y cultural para el cumplimiento de la responsabilidad nacional y humana. El Radicalismo repondrá la Reforma Universitaria. Restitución de la libertad de conciencia en la escuela, conforme al sistema de la Ley número 1.420.

IV. **Organización de una Democracia Económica.** Control de la economía sobre la base de un planeamiento fijado por los órganos representativos de la voluntad popular que coloque a la riqueza natural, la producción, el crédito, las industrias, el consumo y el intercambio internacional al servicio del pueblo y no de grupos o minorías, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre y movilice sus recursos, no en el limitado beneficio de los poseedores, sino del desarrollo nacional y el bienestar social.

V. **Nacionalización de Servicios Públicos,** energía, transporte, combustibles y de aquellas concentraciones capitalistas que constituyen "carteles" o monopolios, resguardando en tal forma el ámbito de la iniciativa privada en su realidad creadora. Administración de los sectores nacionalizados por entes autárquicos nacionales, provinciales, comunales o cooperativas con participación de usuarios, técnicos y obreros.

VI. **Democratización Industrial.** Participación de técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades. Libertad sindical y derecho de huelga.

VII. **Reforma Agraria** inmediata y profunda, que coloque a la tierra, que no debe ser una mercancía, al servicio de la sociedad y del trabajo. Organización de los agrarios para la utilización común de las grandes maquinarias y la ubicación de industrias de transformación de materias primas en los mismos centros de producción. Comercialización directa de los productos agropecuarios por los productores con intervención del Estado, para asegurar el valor de la producción, que debe pertenecer a sus acreedores.

VIII. **Reforma Social** que garantice a los habitantes: trabajo regido y remunerado con dignidad como deber esencial del Estado; nivel de vida decoroso; vivienda higiénica; protección de la salud con función social; acceso a la cultura. Régimen de seguridad social que comprenda a toda la población durante el transcurso de la existencia humana; subsidios para la niñez, de educación, de enfermedad e invalidez, desocupación, nupcialidad, maternidad, seguro social.

IX. **Reforma Financiera** que haga incidir la carga impositiva sobre las grandes rentas y sobre el mayor valor producido por el trabajo colectivo. Restricción de gastos burocráticos. Defensa del valor adquisitivo de la moneda que asegure retribuciones y precios reales.

X. **Política Tendiente a la Cooperación Económica mundial**, a la unidad económica con los países vecinos y progresivamente con el resto de América. Creación de organismos internacionales que armonicen los planeamientos económicos nacionales.

XI. **Sostenimiento de la Política Internacional de Yrigoyen.** Defensa de la soberanía política, económica y espiritual del país. Igualdad jurídica de las naciones en la organización mundial. No participación en bloques políticos, económicos y militares.

PREAMBULO DE LA DECLARACION DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO, APROBADA POR LA CONVENCION NACIONAL EN SU SESION DEL 27 DE MAYO DE 1966

"La Unión Cívica Radical del Pueblo, confundida en su esencia con la Nación, reafirma como postulados permanentes, que fluyen de la razón de su existir, una indeclinable profesión de fe y de lucha por el afianzamiento del sistema representativo, republicano y federal que erige la Constitución Argentina como mejor forma de consagrar ideales de bienestar y de justicia".

"Para ello compromete su vocación de servicio a la comunidad a través de una enaltecida jerarquización humana, conjugando valores de libertad y de igualdad para impostar su propósito de lograr un hombre cabal en una patria digna".

"Afirma así lo inextinguible de su aspiración y la trascendencia de la misión que se ha impuesto, proyectada por el mandato de sus forjadores y por el impulso y la esperanza de renovadas promociones argentinas que quieren una ciudadanía ennoblecida en el trabajo, para un país y una humanidad mejor en la paz y en la fraternidad".

"Deja así enunciados sus principios básicos que vertebren su declaración de fe doctrinaria, su plataforma y su carta orgánica, normas que regulen su actitud política, como Partido de una democracia activa y militante."

CARTA ORGANICA NACIONAL

Sancionada el 17 de noviembre de 1892, modificada por las convenciones de 1931, 1935, 1943, 1948, 1952, 1957 y 1966

De los afiliados

Artículo 1º — Constituyen la Unión Cívica Radical los ciudadanos argentinos que habiéndose adherido a su programa, se encuentren inscriptos en los registros oficiales que lleven los órganos locales de partido.

Art. 2º — Los estatutos locales determinarán las condiciones de afiliación de los ciudadanos y reglamentarán, asimismo, la inscripción de los simpatizantes y la de los extranjeros, señalando al mismo tiempo la participación que les corresponda dentro de la entidad partidaria.

Art. 3º — Los ciudadanos afiliados al partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por estos estatutos y por los que se establezcan en los respectivos estatutos locales.

Gobierno de la Unión Cívica Radical

Art. 4º — La Unión Cívica Radical será gobernada en el orden nacional por la Convención Nacional y el Comité Nacional. En el orden provincial, en la Capital Federal y en los territorios nacionales lo será por los organismos señalados en sus estatutos locales.

De la Convención Nacional

Art. 5º — La autoridad superior del partido será ejercida por una convención nacional formada por delegados elegidos por la Capital Federal, las provincias y los territorios nacionales, necesitando para constituirse y funcionar, estar en quórum con mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 6º — La Capital Federal y las provincias enviarán a la convención nacional un número de delegados igual a la representación al Congreso Nacional. Los territorios o gobernaciones que se encuentren en las condiciones previstas por la respectiva ley vigente para ser declaradas provincias, enviarán cada uno de ellos un número de delegados igual a la representación al Congreso Nacional que les correspondería tener en tal caso. Los demás territorios o gobernaciones, enviarán cada uno de ellos tres delegados. Los delegados serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, debiendo acordarse representación a las minorías que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 7º — La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo resuelva su mesa directiva, lo determine el Comité Nacional o lo solicite la cuarta parte de sus componentes. En este último caso, la reunión deberá efectuarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 8º — La Convención Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Sancionar el programa del partido para cada período presidencial y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;
b) Dictar la carta nacional y sancionar las modificaciones conducentes;
c) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades nacionales del partido;
d) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria nacional y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de la actuación de los representantes al Congreso;
e) Dictar las normas reglamentarias del ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados en aquellas cuestiones que por su naturaleza corresponden a las autoridades nacionales del partido;
f) Reglamentar la formación del tesoro del partido en el orden nacional. El tesoro del partido se formará: a) por cuota mensual de cinco pesos de los delegados al Comité y Convención Nacional, que deberán ser abonados directamente a la tesorería del Comité Nacional; b) por el diez por ciento de los emolumentos de los representantes electivos del partido en el orden nacional, que deberá ser abonado directamente al tesoro del Comité Nacional; c) por la contribución que hará cada distrito al tesoro del partido, del diez por ciento de su recaudación ordinaria; d) por las demás entradas que por cualquier concepto perciba el partido.

Art. 9º — Los miembros de la Convención Nacional durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 10. — La convención será juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.

Art. 11. — Los miembros titulares y suplentes de la Convención Nacional deben reunir las condiciones exigidas para ser diputado nacional, estar inscriptos en el padrón de afiliados con una antigüedad de tres años y no ser delegados al Comité Nacional ni legisladores nacionales.

Art. 12. — La convención se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento de que ella misma sancione; y en lo que no esté previsto, por el reglamento de la Cámara de Diputados.

Art. 13. — Los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación se elegirán por cargo y en una sola lista o fórmula, a simple pluralidad de sufragios por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados de la República, considerada a esos efectos como distrito único. En caso de empate, decidirá la Convención Nacional en única sesión.

Art. 14. — Para ser candidato a los cargos previstos en el artículo anterior, el afiliado deberá estar incluido en los registros partidarios y tener una antigüedad mínima y continua de cinco años, debiendo reunir, también, los requisitos exigidos por la Constitución Nacional.

Art. 15. — Convocado el país a elecciones de presidente y vicepresidente de la República, el titular de la convención citará a los miembros de la misma para que, reunida dentro de los treinta días subsiguientes, sancione el programa partidario, debiendo ser expresamente aceptado por los precandidatos al tiempo de la oficialización de las listas.

Art. 16. — Para el caso de que la convención no se reúna o deje de sancionar el programa partidario, se tendrá como tal el inmediatamente anterior, sin perjuicio de su actualización y de las ampliaciones que pueda disponer el Comité Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 19.

Art. 17. — El Comité Nacional y la representación parlamentaria nacional estarán representadas, respectivamente, en la Convención Nacional por delegaciones de siete miembros que incluirán sus presidentes. Podrán participar en sus deliberaciones con voz y sin voto.

Art. 18. — La convención deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria. El Comité Nacional citará para la sesión constitutiva con diez días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día. Reunida, designará de su seno un presidente y dos secretarios provisorios y la Comisión de Poderes. Con posterioridad al examen y aprobación de los mandatos, nombrará como autoridades permanentes: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y cuatro secretarios.

La convención se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de su propia mesa directiva. Se reunirá en sesión extraordinaria en los casos previstos en el artículo 7º. En todos los casos, deberá ser convocada con no menos de diez días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose lugar, día y hora, e igualmente fijarse el Orden del Día a considerar.

Art. 19. — Durante el receso de la Convención Nacional, la dirección nacional del partido en la República estará a cargo de un Comité Nacional compuesto por delegados elegidos en número de cuatro por los afiliados de cada provincia, Capital Federal y territorios o gobernaciones que se encuentren en condiciones de ser provincia, determinadas por la respectiva ley vigente; y tres delegados por cada uno de los territorios y gobernaciones. Los miembros titulares y suplentes del Comité Nacional deben reunir las condiciones exigidas para ser diputado nacional, estar inscripto en el padrón de afiliados con una antigüedad de tres años y no ser delegados a la Convención Nacional.

Art. 20. — El Comité Nacional tendrá su asiento en la Capital de la República y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 21. — El Comité Nacional dictará su reglamento interno y elegirá una mesa directiva formada por un presidente, dos vicepresidente, cuatro secretarios, un tesorero y un protesorero, la que será órgano ejecutivo y podrá funcionar con cuatro de sus miembros. La mesa directiva tendrá la facultad de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse para la mejor marcha del partido, pudiendo el cuerpo considerar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 22. — A los efectos de su constitución, formarán quórum la mitad más uno de la totalidad de sus miembros componentes, pudiendo sesionar ordinariamente en lo sucesivo con la presencia de un tercio de sus miembros, siempre que para este último caso se haya citado, previa, especial y públicamente, por medio de la presa, con indicación de los asuntos que deben tratarse.

Art. 23. — El Comité Nacional hará cumplir esta carta orgánica y las demás resoluciones dictadas por la Convención Nacional, velará porque no se desvirtúe el programa del partido y adoptará las medidas que requieran las circunstancias.

Art. 24. — El Comité Nacional tendrá a su cargo el control del tesoro del partido en el orden nacional, siendo obligatoria la publicidad de sus fuentes de ingreso y de sus inversiones.

Art. 25. — El Comité Nacional preparará el Orden del Día de la convención para su sesión constitutiva y para las extraordinarias cuando él la convocare. Dicho Orden del Día deberá ser comunicado a los convencionales y a los órganos que ejercen la dirección del partido en los distritos diez días antes de la reunión.

Art. 26. — Los afiliados serán convocados a asamblea por cada organismo local, a fin de que expresen su juicio sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en especial, sobre los informes del Comité Nacional y la representación parlamentaria, y sobre los problemas de la orientación partidaria nacional, debiendo las asambleas exponer su opinión y elevar sus sugestiones a la Convención Nacional, la que deberá ser informada de todas las decisiones que aquéllas adopten.

Art. 27. — Anualmente el Comité Nacional dará cuenta a la convención de la marcha y de la labor general del partido.

Art. 28. — El mandato del Comité Nacional y el de su mesa directiva quedarán de hecho prorrogados cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o éstos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

De los grupos parlamentarios

Art. 29. — Los senadores y diputados del partido constituirán sus grupos parlamentarios, quienes reglamentarán sus funciones.

Art. 30. — Los diputados y senadores, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al programa general del partido, sin perjuicio de ajustarla también a la plataforma que hayan dictado los órganos competentes de cada distrito electoral.

Principios a que deben ajustarse las organizaciones partidarias

Art. 31. — Las autoridades partidarias de las provincias, territorios nacionales y de la Capital Federal, adoptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administración del partido, debiendo, sin embargo, cumplir las siguientes reglas:

a) Dispondrá la amplia publicidad del padrón de afiliados, asegurando su fiscalización;
b) Implantarán el sufragio directo, secreto y obligatorio de los afiliados y la representación de las minorías que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos para la elección de todos los cargos y candidaturas partidarias;
c) Establecerán el régimen de funcionamiento de asambleas de afiliados que asegure su efectiva participación en las deliberaciones y determinaciones partidarias;
d) Organizarán el gobierno del partido por un organismo deliberativo, un cuerpo ejecutivo, elegido por el voto directo y un tribunal de conducta que se renovarán totalmente cada dos años;
e) Establecerán el régimen patrimonial del partido y la publicidad y fiscalización de sus recursos y egresos y la contribución obligatoria periódica de los afiliados;
f) Fijarán normas para la adopción de los programas del partido en el orden provincial o municipal;
g) Dispondrán la organización de los grupos parlamentarios provinciales o de representantes en las comunas respectivas, señalando la correlación entre dichos cuerpos y los organismos del partido;
h) Impondrán a los representantes ante el Congreso de la Nación, legislaturas provinciales y municipales la obligación de informar a las asambleas partidarias sobre el incumplimiento de las funciones a su cargo, e indicarán qué autoridad juzgará esa actuación;
i) Reglamentarán el ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados, que aseguren la vigencia de su poder de decisión en los asuntos parlamentarios;
j) Asegurarán representación femenina en cada organismo partidario;
k) Dispondrán la formación de centros de cultura cívica de acción permanente;
l) Constituirán un organismo electoral superior de distrito, independiente de los cuerpos que ejercen la dirección política;
ll) Fijarán la exigencia de los dos tercios de los votos válidos emitidos, para la reelección en el mismo cargo público electivo, debiendo entenderse que no existe reelección cuando ha transcurrido un período intermedio de dos años o cuando el ejercicio del cargo no hubiere excedido de la mitad del término legal;
m) Reglamentarán acerca de las incompatibilidades entre cargos en la administración pública y cargos del partido, y entre éstos y los electivos, evitando su acumulación y estableciendo la descentralización de representaciones partidarias;
n) Establecerán en cuanto fuere posible la simultaneidad de las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a cargos públicos electivos.

Organización Nacional de la Juventud

Art. 32. — La Organización Nacional de la Juventud Radical se regirá por las siguientes bases:

a) Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de dieciocho a treinta años de edad;
b) Constituirán un organismo del partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta carta orgánica y la de sus respectivos distritos electorales;
c) Se regirá en su funcionamiento por las normas que organizan la estructura del partido en los órdenes nacional y provincial;
d) Dictará su estatuto nacional ajustándose a los principios de esta carta orgánica y de las cartas orgánicas de distrito y sometiéndolo al conocimiento del Comité Nacional;
e) Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la Organización de la Juventud y en el partido, simultánea y alternativamente;
f) Tendrán representación ante todos los organismos del partido por delegados con voz y sin voto. Estará representado ante el Comité Nacional por dos delegados titulares y un suplente, y seis titulares y tres suplentes ante la Convención Nacional, en las condiciones precedentes. La representación ante las autoridades locales del partido será determinada en cuanto a su composición por las disposiciones que adopten los respectivos cuerpos deliberativos de distrito.

Art. 33. — Incluirá una categoría especial de adherentes menores de dieciocho años, que podrá participar en las actividades generales de la organización, mas no en la elección de autoridades.

Art. 34. — La Organización Nacional de la Juventud Radical propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizará ante la juventud las ideas esenciales del radicalismo y deliberará periódicamente sobre los intereses de la República y la marcha de la Unión Cívica Radical.

Art. 35. — Las resoluciones que adopten las entidades juveniles no podrán afectar las decisiones del partido ni comprometer su orientación dentro de ic preceptado por esta carta orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye.

Disposiciones Generales

Art. 36. — Todo afiliado que ejerza la presidencia de un organismo del partido no podrá ser reelegido en este cargo, sino por dos tercios de votos.

Art. 37. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equipararán los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Art. 38. — Es incompatible la candidatura a cualquier cargo partidario o público con la dirección, administración,

gerencia, propiedad o mandato, ejercido por sí o por asociados, de empresas concesionarias de servicios u obras públicas o la contratación habitual de suministros de la administración pública o la prestación de servicios profesionales remunerados a las mismas empresas.

Art. 39. — Las provincias, la Capital Federal y los territorios o gobernaciones, designarán suplentes al Comité Nacional y a la Convención Nacional en número equivalente a la mitad de la representación. En caso que la representación sea impar, el número de suplentes será de uno más.

Art. 40. — Esta Carta Orgánica es la ley suprema del partido en todo el territorio de la Nación. La organización de cada distrito deberá, obligatoriamente, conformarse a sus principios y mandatos, y cualquier disposición de sus estatutos o resoluciones de sus autoridades que se opongan a lo que esta carta orgánica establece, será insanablemente nula. Esta carta orgánica podrá ser reformada cuando así lo declara la Convención Nacional por el voto de los dos tercios de sus componentes, con indicación de los artículos que deberán reformarse; las reformas se sancionarán por el voto de dos tercios de los convencionales presentes en la sesión respectiva.

Elección de Candidatos

Art. 41. — Los miembros de los cuerpos directivos nacionales del partido tendrán la obligación de informar al órgano deliberativo del distrito sobre el cumplimiento de las funciones de su cargo.

Art. 42. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal sólo a una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará a la sección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado por precandidatos de mayoría y de minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

Art. 43. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de distrito la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Disposiciones Transitorias

Art. 44. — Las autoridades partidarias de distrito dispondrán el ajustamiento de sus cartas orgánicas y de su organización a las modificaciones de esta carta orgánica, dentro de los ciento ochenta días de su sanción. El Comité Nacional adoptará las medidas indispensables para el cumplimiento de esta disposición. Las nuevas incompatibilidades establecidas regirán a partir de la próxima renovación de autoridades.

Art. 45. — Para los territorios o gobernaciones nacionales, la antigüedad exigida por los artículos 11 y 19 comenzará a regir al término de los tres años desde la terminación de la próxima inscripción que fijarán los respectivos distritos y que deberá realizarse dentro de los seis meses de aprobada esta reforma. La primera incorporación al Comité Nacional y Convención Nacional de los delegados de territorios o gobernaciones cuando alcancen las condiciones establecidas por la Ley 1.532 para ser provincias, aceptados sus poderes por los respectivos cuerpos, será automática y su mandato hasta completar el período correspondiente.

Art. 46. — Hasta tanto el Comité Nacional se constituya definitivamente, de conformidad con la modificación introducida al artículo 19 de la Carta Orgánica Nacional, los poderes que esta disposición le atribuye durante el receso de la Convención Nacional, serán ejercidos por el actual Comité Nacional, dentro del término de su mandato.

Art. 47. — La Unión Cívica Radical del Pueblo se extinguirá sólo cuando hayan desaparecido las causas que determinaron su existencia, se consideran las mismas logradas y no haya ningún ciudadano que quiera seguir sosteniendo su vigencia.

La profesión de fe doctrinaria, las bases de acción política y la Carta Orgánica Nacional de la Unión Cívica Radical precedentemente transcriptas y sus modificaciones, han sido adoptadas, declaradas y resueltas con fecha 2 de julio de 1971 y 7 de diciembre de 1971, por la Junta Promotora Nacional de la Unión Cívica Radical, integrada por los doctores Ricardo Balbín, Eduardo Gamond, Salvador Damiani, Rodolfo Parente, Enrique N. Vanoli, Raúl Zarriello, Luis A. León, Rodolfo García Leyenda y Atlántico Fores, actuando como apoderados designados los doctores Carlos Alconada Aramburú y M. Oscar Rosito. Las actas en que se adoptan esas resoluciones transcriptas en sus partes pertinentes, dicen así:

—Acta del 2 de julio de 1971... resuelven: IV) aprobar; ...a) La profesión de fe doctrinaria de 1948, como texto de la declaración de principios b) Las bases de acción política de 1948, como texto del programa o bases de acción política. c) La Carta Orgánica Nacional (T. O. 1966), como texto de la Carta Orgánica Nacional. Sin perjuicio de ello, incorporar en los textos precedentemente mencionados, en identidad de principios con los consignados en el "artículo nuevo" de la Carta Orgánica, aprobado por la Convención Nacional de la U. C. R. P., en su sesión del 27|5|1966, la parte pertinente del Art. 25 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, en cuanto se refiere al principio pluripartidista y al no empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. El Art. 25 incorporado, dice: "La declaración de principios y el programa o bases de acción política, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Los partidos se comprometerán a observar en la práctica y en todo momento los principios contenidos en tales documentos, los que se publicarán por un día en el Boletín Oficial".

—Acta del 7 de diciembre de 1971. ...se decide: 1º) Los fondos del partido deberán depositarse en un Banco Oficial, en una cuenta especial a nombre de "Unión Cívica Radical. Comité Nacional", y a la orden de Ricardo Balbín, Enrique N. Vanoli y Rodolfo García Leyenda. — 2º) Establecerse como régimen de incompatibilidades a) El desempeño simultáneo de cargos partidarios y de funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. b) La reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos en el orden partidario.

e.7|3-Nº 1.447 v.7|3|72



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 5.630
Bs As., 19|11|71

VISTO: El estado de las presentes actuaciones, atento que la sociedad N 8.600|127 063 La Sombrilla Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", no ha contestado las reiteradas vistas corridas, dificultando así las tareas de control que ejerce esta Inspección General en uso de las facultades por la Ley 18.805.

El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad La Sombrilla Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial, art. 4, 411, inc. b) de la Ley 18.805.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución I. G. J. N 185|70 se deja constancia que a la fecha de las irregularidades que se sancionan el directorio y sindicatura estaban integrados por las siguientes personas: en el año 1968: Presidente: Ricardo Coppa; vicepresidente 1º: Pascua Coppa; vicepresidente 2º: Aldo Binello, secretario: Ricardo Oliver, síndico: Juan Núñez y síndico suplente: David Zabgsan; en el año 1971, Presidente: Ricardo Coppa; vicepresidente 1º Pascua Coppa, vicepresidente 2º: Aldo Binello, secretario: Alberto Coppa, síndico: Juan Núñez, síndico suplente: David Zangsan.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de diez (10) días regularice el estado de presente expediente y acredite la publicación ordenada precedentemente bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece la ley citada.

Art. 4º — Regístrese publíquese en el Boletín Informativo y Revista del Organismo. Notifíquese por cédula a cuyo efecto pase al departamento de Coordinación y Logística.

Pedro Mario Giraldi.

$ 144 — e.3|3-Nº 7.071-v.7|3|72



MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Nacional de Servicio Penitenciario Federal

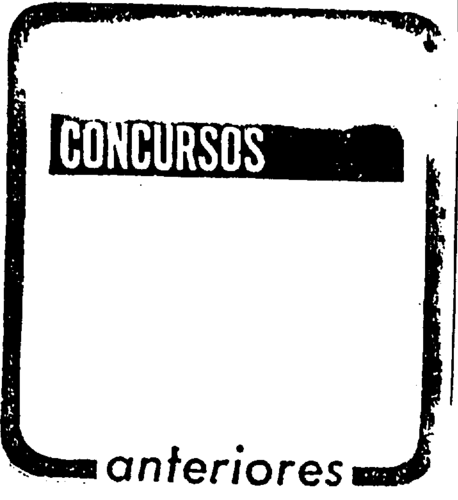
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA PROVEER CARGOS EN EL DEPARTAMENTO DE VUELOS (Expte. D. 516|72 D.N.)

Llámase a concurso abierto de antecedentes hasta el 17 de marzo del corriente año, inclusive, para proveer en el Departamento de Vuelo de la Dirección Nacional, los cargos que se detallan seguidamente:

Cantidad: 1. Clase y grupo: J-III. Cargo: Jefe. Remuneración total: $ 2.745,00. Cantidad: 1. Clase y grupo: J-IV. Cargo: Asesor Técnico. Remuneración total: $ 2.048,00. Cantidad. 2. Clase y grupo: J-V. Cargo: Asesor Asistente. Remuneración total: $ 1.620,00. Cantidad. 5. Clase y grupo: J-VI. Cargo: Asistente Técnico. Remuneración total: $ 1.373,60 Cantidad: 5. Clase y grupo: J-VII. Cargo: Asistente. Remuneración total: $ 1.044,00. Cantidad: 1. Clase y grupo: B-I. Cargo: Supervisor. Remuneración total: $ 644,00 Cantidad: 3. Clase y grupo: B-II. Cargo: Auxiliar. Remuneración total: $ 516 00.

Retiro de pliegos y condiciones: Desde el día 7 de marzo hasta el 17 de mismo mes, inclusive, de 12 a 19 horas en la División Personal, calle Paso Nº 550 Capital Federal. — El Director Nacional.

e.7|3 Nº 1.572 v.8|3|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Concurso de Antecedentes Nº 1|72

Llámase a concurso de antecedentes de agencias de informes comerciales con el objeto de seleccionar a las firmas que actuarán en la obtención de informes comerciales para pasajes a crédito de esta Empresa

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. Los antecedentes se presentarán en la dirección arriba indicada y se recibirán hasta el día 21 de marzo de 1972.

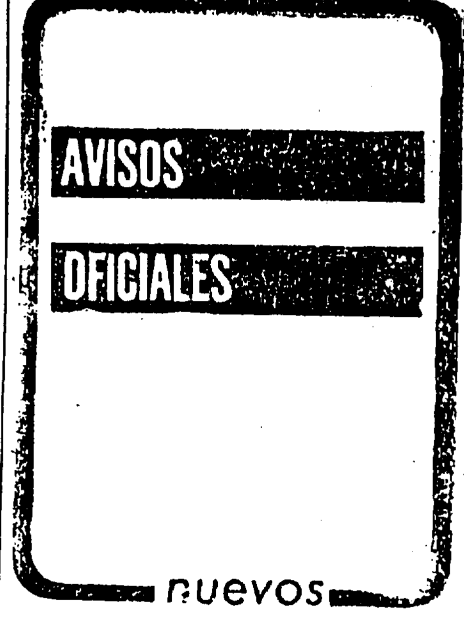
e 6|3. — Nº 1.534 v.17|3|72

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal-República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 1. registros notariales vacantes en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 10 de abril de 1972 a las 18 en la Secretaría del Colegio. Reglamento temario e informes Avenida Callao 1542.

$ 180. — e.3|3-Nº 5.983-v.23|3|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Circular B. 907

Circular I. F. 303

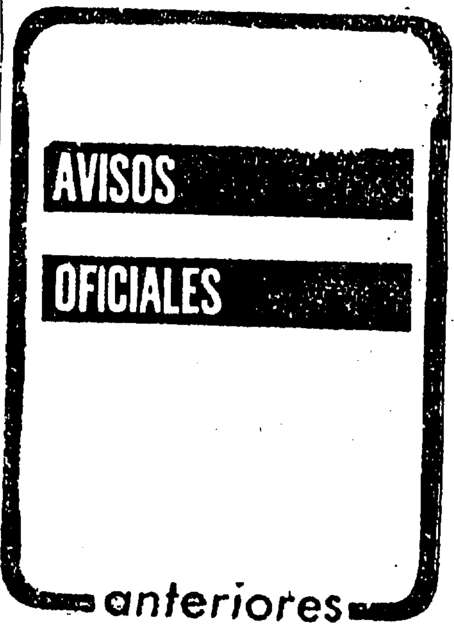
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972.

A las Entidades Financieras:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución ha dispuesto inscribir a la entidad de la referencia en el Registro de Entidades Financieras (artículo 10 de la Ley Nº 18.061), de conformidad con las normas comunicadas mediante Circular B. 722 e I.F. 170, como "Banco Comercial Oficial de Provincia", bajo el Nº 1.2.024.

La entidad que se incorpora al Registro tiene su Casa Matriz en la calle Necochea esquina Patricias Mendocinas de la ciudad de Mendoza y cuenta con filiales en la misma ciudad y en San Rafael, San Martín Rivadavia, Junín, General Alvear, Tunuyán, La Consulta Villa Atuel, Maipú, Las Heras Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Guaymallen. — Banco Central de la República Argentina.

e.7|3 Nº 1.556 v.7|3|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Citar por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires

ACOSTA, Jorge Eduardo.
ACOSTA, Orlando Delfín.
BELLENDIER, Miguel Marcelo.
BREA, Vicente.
BRESCIA, Luis Carlos.
BRITO, Ramón Lauro.
CARBALLO, Ernesto Raúl.
CARDOZO, Tránsito
CARRERAS, Mario Alberto
CARRUTHER, Francisco.
CEJAS, Ramón Antonio.
CORIA, Ernesto Ramón.
DABOSER, Alfredo Raúl

DOLZ, Nico Raúl.
DRIVET, Ricardo Raúl.
FALABELLA Domingo.
FERNANDEZ, Pedro Ignacio.
FERREYRA, Hipólito Nolasco.
GARCIA, Jorge Alberto.
GARZON Basilio.
GEMEZ, Florentino Martín.
GIACCO José Francisco.
GIUBERGIA, Eduardo Oscar.
GIUFFRIDA, Salvador Mateo.
GRENZIOLO, Federico Miguel.
JONES, Guillermo.
MADURGA, Pablo.
LUCERO Víctor Hugo.
MARCIONI, Ricardo
MELO, Aníbal Teodoro.
MERCADO Daniel.
MESA, Ricardo.
MONGOLINI Hilton Julio.
MONTAÑO José Domingo.
NELERI, Arnaldo Venancio.
OJEDA, Anselmo.
OVIEDO Jesús A.
PAVON Antonio María
POMPIANI, Francisco Juan.
PONCE Pedro Carlos.
PULIDO, María Teresa
RODRIGUEZ Alfredo Clemente.
SINCHI, Augusto Federico.
SORAGNI José Armando
SPAHN Ramón.
TAPIA Félix Desiderio.
VERDINI Rodolfo Ricardo.
VILLARRUEL Martiño Luján.
VIÑALS, Rolando Ramón
ZIPAN, Crescencio
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. —

María Esther Fernández.

e. 24|2 Nº 1.336 v. 8|3|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública
Número 31|72

Fíjase el día **24 de marzo de 1972**, a las 11 horas, **para que tenga** lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 31|72 "para la adquisición de Cuero Tafilete Azul, con destino a la División Almacenes".

e. 7|3 Nº 1.564 v. 16|3|72

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública
Número 25|72

Fíjase el día 24 de marzo de **1972**, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse **informes** y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de **las propuestas presentadas** para la licitación **pública** número 25|72 "para la **adquisición de Cámaras y Cubiertas, de diversos tipos y medidas,** con destino a la **División Automotores".**

e. 7|3 Nº 1.565 v. 16|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública **para** la provisión de estanterías **metálicas.** — **La** apertura de **las propuestas se efectuará** el día **15 de marzo, a las 15 horas,** en la Gerencia **Departamental de Administración — División Compras, Bartolomé** Mitre 326, **piso 3º**, local **310, Capital** Federal. — **Retiro** de pliegos, **consultas y** entrega de **la propuesta en la misma.** — **Valor del pliego: $ 5.**

e. 7|3 Nº 1.558 v. 8|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 252.411|71

Llámase a licitación pública Nº 52, para la provisión de cubiertas, cámaras y baterías **para automotores.**

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 7|3 Nº 1.557 v. 8|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 194 764

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: 1 computador de mesa electrónico, 1 máquina de calcular p4 operaciones, con destino a la Facultad Ciencias Agropecuarias dependiente de esta Universidad.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina Compras y Contrataciones, 3er. piso, of 114 Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 9 (nueve) horas.

e. 7|3 Nº 1.559 v. 8|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2-L-72 para la impresión de 1.000 ejemplares de Cuadernos de Historia de España tomo LIII-LIV.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de marzo **a** las 18 horas, en esta Contaduría Avda Independencia 3065, 2º piso.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirse a la dirección precedentemente mencionada de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e. 7|3 Nº 1.566 v. 8|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 100|72

Llámase a licitación pública **Nº 11,** el día 15 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de gas en garrafas.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, **3er. piso, oficina 325,** Capital. — Buenos Aires, marzo 7 de 1972.

e. 7|3 **Nº 1.568** v. 8|3|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 37.727|70

Llámase a licitación pública Nº 10 el día 27 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa de la Policlínica Bancaria durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1972 y el 30 de abril de 1973

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso oficina 325, Capital. — Buenos Aires marzo 7 de 1972

e. 7|3 Nº 1.569 v. 16|3|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso. Ofic. 6002 Bs. As.
Expediente 25.955|70

Llámase a Licitación Pública Nº 90|72 para el día 13 de marzo de 1972 a las 14 horas, para la adquisición de "Máquinas **agrícolas,** bebedero, equipos de soldadura autógena, motores, motosierra, tarros **para** transporte de leche elementos sanitarios, balanza a reloj, destructora de malezas etc etc., con destino a cubrir las necesidades del Instituto "ML. y MC. Inchausti" sito en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura, y en el Instituto de referencia.

e. 7|3 Nº 1.560 v. 8|3|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 253.709|72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 15 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de sobres e impresos varios.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón número 329 piso 2º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7|3 Nº 1.570 v. 8|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE CONTRALOR MEDICO Y SERVICIO DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 2020-002203|71-5

Llámase a Licitación Pública número 4|72, para el día 14 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Contralor Médico y Servicio de Higiene Social, en la ciudad de Santa Fe

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y mantenimiento (División Contrataciones) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Por el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Fe, destinado a los Servicios de Contralor Médico e Higiene Social dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación, en un todo de acuerdo con las condiciones exigidas en el "Pliego de Condiciones para la Locación de inmuebles, Condiciones Generales" y "Contrato Tipo de Locación de Inmuebles" anexas a la presente. Ubicado en la zona comprendida entre las calles Belgrano, Avenida Freyre, Boulevard Pellegrini y su prolongación Bvard. Gálvez y Avenida J. J. Paso, debiendo reunir las siguientes características: tipo de construcción material; superficie útil de 250 a 300 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en doce (12) a quince (15) locales o ambientes, garage cocina, dos (2) o tres (3) baños instalados, instalación eléctrica, obras sanitarias todo en perfecto estado de habitabilidad y funcionamiento.

Presupuesto oficial mensual: 2.500 pesos Ley 18.188.

Delegación Sanitaria Federal Santa Fe. Serv. de Compras y Suministros.

e. 7|3 Nº 1.561 v. 8|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Sudoeste

Llámase a Licitación Pública:

Licitación Nº G. 5253. — Descripción: Estopa de algodón para caja de engrase. Apertura: Fecha 28|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 50.

Licitación Nº G. 5254. — Descripción: Zapatas de hierro fundido. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 10 — Precio del pliego: $a. 50.

Licitación Nº G. 5255. — Descripción: Mangas de lona y lonas para casillas. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 11. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº G. 5256. — Descripción: Generador a manivela para aparato block staff. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 25.

Licitación Nº F. 7741. — Descripción: Repuestos varios para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº F. 7742. — Descripción: Bielas para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 10.

Licitación Nº G. 5257. — Descripción: Mangas varias de goma y tela. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 98. — Descripción: Por la reparación de estatores y generadores de coches Budd y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 99. — Descripción: Por el retapizado de asientos y respaldos de coches Fiat — Materfer y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas **Nº 50,** 6to. piso, **Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 19 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación** y el día de **la misma hasta la hora fijada,** en la **Oficina** Apertura**s del citado** Departamento.

e. 7|3 Nº 1.567 v. 20|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 56|72, a realizarse el día 4 de abril de 1972, a las 11 horas, para el concurso público de méritos, títulos y antecedentes para un registro de firmas consultoras locales, para realizar estudios generales y especiales en las distintas ramas de la ingeniería y demás ciencias técnicas relacionadas con ella (geología, geotécnica, hidrología, meteorología, economía, derecho, etc.) tales como: Estudios de diagnóstico, de prefactibilidad y de factibilidad técnico - jurídico - económico - financieros, anteproyectos y proyectos de ingeniería, dirección, supervisión e inspección de obras; preparación de pliegos de condiciones, estudios de propuestas de licitación, asesoramiento técnico, jurídico, económico, financiero y otros estudios y servicios de ingeniería y de consultoría dentro de las siguientes especialidades:

1 — Presas de embalse, presas niveladoras y sus obras e instalaciones accesorias y complementarias.

2 — Obras de riego, drenajes y desagües.

3 — Centrales hidráulicas con sus obras de toma, conducción y descarga e instalaciones hidroelectromecánicas.

4 — Centrales Térmicas, obras civiles y equipamiento electromecánico.

5 — Líneas de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución.

6 — Explotación de servicios eléctricos.

7 — Estudio e implementación de sistemas para la optimización de la eficiencia empresaria, contabilidad gerencial.

8 — Legislación y cuestiones institucionales.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de **$ 50** y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531 1º, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.571 v. 13|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1 Dto. 10|972

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio fiscal que ocupará la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de marzo de 1972 a las 10 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el Distrito 10º calle Buenos Aires Nº 238, Santiago del Estero. — Por las cláusulas particulares, concurrir a Jefatura del Distrito calle Buenos Aires Nº 296, Santiago del Estero, cualquier día hábil en el horario de 7 a 13 y 17 a 20.

$ 18 e. 7|3 Nº 7.245 v. 8|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1 Dto. 23|72.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "380.820 kilos de leña para calefacción". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de marzo de 1972 a las 10 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el Distrito 23 (Comodoro Rivadavia). — Por las cláusulas particulares, concurrir al citado Distrito.

$ 13,50 e. 7|3 Nº 7.246 v. 8|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Plan de Inversiones Año 1972

Licitación Pública Nº 16|72: Transformación de embarcaciones en barcazas aptas para el sistema de navegación por "empuje". — Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras — Puerto Nuevo Dársena "F", Capital, el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas. — Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 — Planta Baja — Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 200, ley 18.188.

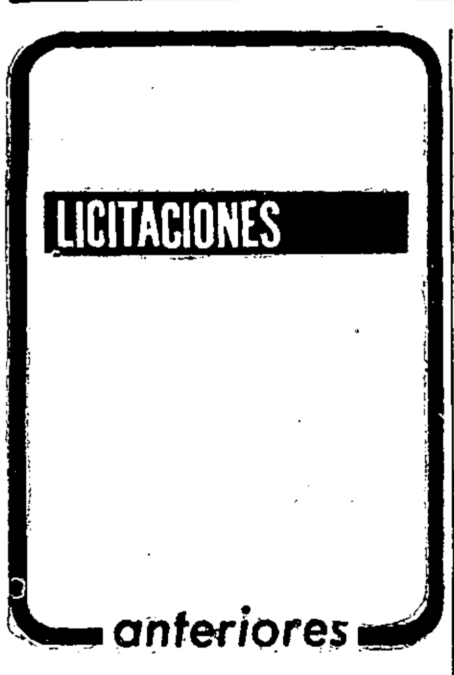
e. 7|3 Nº 1.563 v. 20|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de fundición gris común y bronce fosforoso.

Retiro de pliegos —sin cargo— en **Abastecimiento-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal en días hábiles dentro** del horario de 12 a **19 horas.**

e. 7|3 Nº 1.562 v. 8|3|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 30,72

Fíjase el día 13 de marzo de 1972, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 30|72 "para la adquisición de Vacunas y Sueros de diversos tipos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.6|3 Nº 1.523 v.7|3|72

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 32|72

Fíjase el día 14 de marzo de 1972, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32|72 "para la adquisición de Lona para Toldo, con destino a la División Talleres".

e.6|3 Nº 1.524 v.7|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que la licitación pública para la Reparación general, pintura y electricidad de la sucursal Alta Córdoba, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 3 de marzo de 1972, a las 16 horas, se ha diferido para el día 17 de marzo a la misma hora. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 15.

e.6|3 Nº 1.554 v.8|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Adaptación y ampliación de la Delegación Stroeder (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar pliegos en la sucursal Patagones y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.

e.6|3 Nº 1.525 v.17|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la renovación cubiertas de la agencia Flores.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 21 de marzo de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429, Capital Federal.

Valor del pliego. $ 10.

e.3|3 Nº 1.511 v.7|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) cerraduras de tiempo de apertura diferida y de doscientas (200) cabinas olindadas. — La apertura de las propuestas de ambas licitaciones se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar las documentaciones en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 100.— cada uno.

e. 1º|3 Nº 1.475 v. 10|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación carpintería metálica Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de abril de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal: Valor del pliego: $ 100.—.

e. 1º|3 Nº 1.476 v. 21|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes de acero contra perforación mecánica, soplete e incendio. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e.23|2. — Nº 1.251 v.7|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.151|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1972 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja. Buenos Aires.

e.2|3 Nº 1.483 v.13|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 344.163|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 1.000 bobinas de papel de C. de M., Nº 6.008 y de 30.000 resmas de papel de C. de M., Nº 7.008. — Apertura: 27|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e.28|2. — Nº 1.389 v.8|3|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72 para la contratación de un servicio de desratización, desinsectización y desinfección en el Archivo Central sito en Dique 1, Sección 2da.

Apertura: 15 de marzo de 1972, a las 15.30 horas (Sección Contrataciones).

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.527 v.7|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 08-972

Apertura: 14|3|1972, a las 16:
"Provisión y armado de 36 cuerpos de archivos modulares metálicos".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso. Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.6|3 Nº 1.526 v.7|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 14-972

Apertura: 14|3|1972, a las 16.10:
"Adquisición de Heladeras eléctricas y bebederos de agua refrigerada".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.6|3 Nº 1.552 v.7|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 07-972

Apertura 21 marzo 1972; a las 16.
"Provisión de 24 automóviles último modelo, standard de fabricación nacional."

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso. Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.29|2 Nº 1.433 v.9|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.040|72)

Llámase a licitación pública Nº 6|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros. San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.28|2 Nº 1.429 v.8|3|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.521
Expediente Nº 0521|72

Referencias: Adquisición dos (2) camionetas tipo Pick-Up, con 2 ejes motrices capacidad carga útil 1.000 kg., aproximadamente, según especificaciones técnicas. Cuatro (4) camionetas tipo Pick-Up, con dos ejes motrices, doble tracción, con cabina para pasajeros, según especificaciones técnicas. — Nueve (9) camiones, con caja metálica volcadora, 6.000 kg. carga útil, accionados por motor Diesel, de una potencia no inferior a 140 H.P., según especificaciones técnicas — Cuatro (4) camiones con caja playa, construida fundamentalmente con madera dura y refuerzos metálicos, con barandas laterales del tipo rebatible en su parte mecánica, según especificaciones técnicas. — Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal, el día 14 de marzo de 1972 a las 16 horas. — Retiro de pliegos: En la dirección indicada, al precio de diez pesos ($ 10.—).

e. 25|2 Nº 1.366 v. 7|3|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "5 equipos perforadores portátiles livianos, herramientas, accesorios y coronas diamantadas; 2 máquinas perforadoras diamantadas para interior de mina, capacidad 250 mts. aprox.. herramientas, accesorios y repuestos, y 2 equipos perforadores rotativos para extraer testigos con coronas a diamante, herramientas, accesorios y repuestos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.3|3 Nº 1.513 v.3|4|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 6 de marzo de 1972, para resolver la adquisición de vehículo para transporte de pasajeros, con destino a la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales "República del Ecuador" de Frías (Santiago del Estero).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1972, a las 15.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|3 Nº 1.528 v.7|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 1º de marzo de 1972, para resolver la reparación de una central telefónica con destino al Edificio Ministerial de la Avda. E. Madero 235, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|3 Nº 1.455 v.10|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 192.140

Llámase a licitación pública para la provisión de material topográfico con destino al Departamento de Hidrología General y Aplicada dependiente de esta Universidad.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Contrataciones en el horario de 7 a 13 en el domicilio de Bv Pellegrini 2750, oficina 114, 3º piso.

Apertura: 15 de marzo de 1972, hora 9 (nueve).

e. 6|3 Nº 1.529 v. 7|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 17873

Llámase a licitación pública número 9, para el día 14 de marzo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de un ómnibus de industria nacional, 0 km., con motor de combustión a gas oil, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 6|3 Nº 1.530 v. 7|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública número 2|72, con apertura al día 16 de marzo de 1972, a la hora 11, para la instalación de la estructura metálica del edificio para aulas en la Universidad de Río Cuarto está en Las Higueras, Ruta 8, Km. 601, Departamento de Río Cuarto; provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Universidad (Dpto. Contrataciones, Sarmiento 725, Río Cuarto) en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 85.433,65.

Valor del pliego: $ 30.

e. 6|3 Nº 1.531 v. 8|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública número 50/72, por la provisión de "Contratación del proyecto, provisión de maquinarias y equipos, montaje o dirección técnica del montaje dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas de beneficiación de minerales de hierro por medio denso".

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General División Compras. Avda. Cabildo 65 piso 1º oficina 148 Buenos Aires. lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del pliego $ 50

E. Director General.

e.17|2 Nº 1.126 v.8|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 10/72 para el día 16 de marzo de 1972, a horas ..., por cables de acero

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla

e.28|2 Nº 1.402 v.8|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 1|72, por la provisión de "Aluminio en lingotes". — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.25|2 Nº 1.368 v.7|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública: Nº 14|72

Apertura: 2. marzo 1972 Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal Destino: Hospital Militar Central Capital Objeto: Provisión montaje y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática incluso aparatos.

Precio de legajo: $ 40.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas

Informes: División Contrataciones. 10º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|2 Nº 1.446 v.13|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente. D-665-c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 27 de marzo de 1972 a las 10 horas, para la adquisición de ascensores. — Apertura en el Departamento Abastecimientos - División Compras - Paseo Colón 533 9º Piso Capital Federal. Donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a 12,30 horas

e.28|2 Nº 1.404 v.8|3|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA

TRANSPORTE DE PERSONAL

Aeropuerto Ezeiza

Llámase a licitación pública Nº 2|72 para la contratación del servicio de transporte de personal desde Estación Liniers hasta Aeropuerto Ezeiza y viceversa

Apertura: El día 20 de marzo de 1972, a las 8.30 horas, en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación Puerta Nº 19, 2º piso, Sala de Conferencias.

Venta de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención, División Compras, Edificio Aeroestación, Puerta Nº 19 2º piso. Horario: 9 a 12 horas de lunes a viernes hasta el 17 de marzo de 1972.

Precio del pliego: Ciento cincuenta pesos ($ 150,—).

$ 45.— e.1º|3 Nº 6.737 v.7|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002,

Buenos Aires

Expediente Nº 41.068|71

Llámase a licitación pública Nº 86|72, para el día 10 de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Cubiertas y Cámaras", con destino a la Unidad Turística Chapadmalal, sito en Partido Gral. Pueyrredón, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.6|3 Nº 1.546 v.7|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-00104|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 16 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de leche entera en polvo con destino a: Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º Piso, Of 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e 28|2 Nº 1.407 v.8|3|72

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS

(SALTA)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 20 de marzo de 1972, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, carnes, frutas, productos lácteos, con destino al Hospital Dr. Joaquín Castellanos. — La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s|Nº General Güemes (Salta). — Dirigirse por pliegos e informes al citado organismo.

e.6|3. — Nº 1.544 v.8|3|72

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

(GENERAL RODRIGUEZ)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el día 10 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez. F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. Aires) y durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones). Defensa 192 piso 4º. Capital Federal

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Tractor, Rotativa Circular, Guadañadora Lateral y Cortadoras de Césped. — General Rodríguez, 6 de marzo de 1972. — El Director del Hospital.

e.6|3 — Nº 1.547 v.7|3|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"

OLIVA (CORDOBA)

Expediente Nº 622|72

Licitación Pública 7 - Nº 3|72

Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" en Oliva, Pcia. de Córdoba: adquisición de: almohadas y colchones de poliester; botones; cotí; hule; lana para hilar y tejer a mano y a máquina; útiles para modista; zapatillas de abrigo para hombre y mujer; alpargatas; tijera para modista y sastre y telas en general. — Pliegos e informes, en la referida Colonia; en Barracas 485 (Bs. Aires) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350 (2º piso). Córdoba. — El Director de la Colonia Vidal Abal.

e.6|3. — Nº 1.548 v.15|3|72

HOSPITAL VECINAL ESQUEL

(CHUBUT)

Expediente Interno Nº 002|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 3 de abril de 1972 a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a Servicios Hospitalarios dependientes de la Coordinadora Sanitaria Federal en Comodoro Rivadavia - Chubut

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contable del Hospital Vecinal de Esquel - Chubut (Planta Alta), Almafuerte y 25 de Mayo, Esquel, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la misma.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales, con cargo al ejercicio año 1972.

e.6|3. — Nº 1.549 v.14|3|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 004|72, para el día 28 de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir necesidades de medicamentos con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos a informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 29|2 Nº 1.443 v. 9|3|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONTRATACIONES CENTRALIZADAS

Expediente Nº 2.020-30.144|71-6

Llámase a licitación pública Nº 16|72 para el día 20 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Insecticida en polvo humectable, con destino al Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (para diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e.1º|3 Nº 1457 v.10|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 968|72

Provisión carne vacuna troceada, cordero, carré de cerdo, panceta, para atender necesidades Comedores Base Ezeiza, trimestre abril|junio 1972.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 108, el día 15 de marzo de 1972, a las 11,30 horas.

e. 6|3 Nº 1.535 v. 8|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 960|72

Por la confección e impresión del formulario "Guía Aérea Internacional". — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas.

e.25|2. — Nº 1.377 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NOROESTE

PRORROGAS

Comunícase que esta Región ha resuelto prorrogar hasta "Nuevo Aviso" las aperturas de las Licitaciones O.C. 39|71 Ax.158 (Adquisición de tablones de quebracho blanco para piso de vagones) y O.C. 39|71 Ax.164 (Adquisición de maderas en vigas y rollizos), cuya apertura se fijara para el día 13|3|72, a las 13 y 14 hs., respectivamente. — La Gerencia.

e. 6|3 Nº 1.555 v. 8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 1.367|72 — Limpieza, lavado y desinfección de vagones jaulas para el transporte de hacienda en el desvío Lavadero Avanzada (S. Luis) — Apertura: 27|3|72, 13 hs. — 1.368|72. — Limpieza de coches y furgones en estación Mendoza, P Superintendencia de Tráfico Mendoza. — Apertura: 27|3|72 13.30 hs. — Consulta y retiro de documentación, en oficina venta de pliegos sita en el 3er piso Of. 47 de Av Dr J M Ramos Mejía 1358 Departamento Abastecimiento, Bs As. en Rosario Departamento Abastecimiento Av Alberdi y Las Heras, Portón 1 Of Muestras o en Distrito Abastecimiento Mendoza dentro del siguiente horario: en Bs As de 12.30 a 17.30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs., y en Mendoza de 7 a 12 hs. — Valor de los **pliegos: Públ. 1.367 $a. 30; 1.368 $a. 40.**

e.28|2 Nº 1.413 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.369|72

Materiales para telégrafos y teléfonos. Apertura: 27|3|72 14 hs., — 1.370|72: Talleres Victoria pavimentación de caminos Apertura 28|3|72, 13 hs. — 1.371|72 Estación San Martín construcción de pasos a nivel con lozetas de hormigón armado en Av. Perdriel. Apertura: 28|3|72, 13,30 hs. — 1.372|72: Adquisición de vestuario. Apertura: 22|3|72, 13 hs. — 1.373|72: Cartón madera blanco satinado en ambas caras. Apertura: 23|3|72, 13 hs. — 1.374|72: Vía principal Km. 12.770,65 renovación y ampliación del paso a nivel calle Nogoyá incluyendo obras de desagües y renovación de vías. Apertura: 23|3|72, 14,15 hs. Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, of. 47, Departamento Abastecimiento, Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras portón 1, of. muestras, dentro de siguiente horario: en Bs. As de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1369 $a. 20. 1370. $a. 60. 1371. $a. 60. 1372. $a. 100. 1373. $a 20. 1374. $a. 60.

e.2|3-Nº 1.494-v.15|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.361|72

Accesorios Loc. D. E. Alc.. colector para motor de tracción, juego de delgas, aislación de mica. etc. — Apertura: 16|3|72: 13 horas. — 1.362|72. — Provisión e instalación completa de equipo para limpieza de pintura deteriorada y óxido. — Apertura: 16|3|72: 13,30 horas. — 1.363|72. — Accesorios para zorra de inspección. — Apertura: 16|3|72; 14 horas. — 1.364|72. — Repuestos para vagones — Apertura: 21|3|72; 13 horas — 1.365|72 — Repuestos para Loc. Alco y Werkspoor. — Apertura: 21|3|72 13,30 hs. — 1.366|72. — Repuestos Loc. Alco y Gral. Electric, retén tapa inferior para inspección tapa con junta, tapa aislante tapa portaescobilla etc. — Apertura: 21|3|72: 14,15 horas. — Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, Of. 47 de Avda. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. Aires o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras Portón 1, Of. Muestras dentro de siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1.361: $a. 10; 1.362: $a. 30; 1.363: $a. 10: 1.364 $a 10: 1.365 $a. 38; 1.366: $a. 15.

e.25|2. — Nº 1.371 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.19 Descripción Impermeables (capotes) y trajes impermeables — Apertura: día 14|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 100. — Licitación O C. Nº 58|71 Ax.23 Descripción: Botas de goma Apertura: día 15|3|72; hora 14 Precio del pliego $ 40 — Licitación O. C Nº 59|72 Ax1 Descripción: Repuestos para Lcs a vapor. Apertura: día 16|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 50. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.21 Descripción: Pantalones de sarga gris Apertura: día 17|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 30. — Licitación O. C. Nº 85|71 Ax.6. Descripción. Corona de tracción Lcs Diesel Eléctricas Apertura: día 20|3|72; hora 13. Precio del pliego: $ 40. — Licitación O. C. Nº 6|71 Ax.9. Descripción: Desulfurante cuarzo pulverizado, depurantes y desengrasantes, aglomerantes y melazas. etc. Apertura: día 20|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 25.

El pago se efectuará a los sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la factura en esta Región, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6006 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos, en la Gerencia Oficina Apertura de Propuestas (Local Nº 35) Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal en el horario de 8 a 12 horas, hasta el día 29|2|72, y de 13 a 17 horas, a partir del 1º|3|72 — La Gerencia

e.23|2. — Nº 1.307 v.7|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública — Expediente O.C. 39|71 Ax. 164— para la adquisición de maderas en vigas y rollizos

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas. Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja Capital.

Precio del pliego: $ 50.—

La Gerencia

e.24|2 Nº 1.326 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para contratar la provisión de formularios del nuevo documento "Carta de Porte Guía".

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina 512 Bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F A. planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de cincuenta pesos ($ 50).

e.28|2 Nº 1.424 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 158— para la adquisición de Tablones de Quebracho blanco para piso de Vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 12 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e.24|2 Nº 1.327 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72, por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972, a las 17, horas.

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.001-0, hasta el día 27 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y pintura de fachadas de la Catedral Metropolitana, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 107.459.—. Importe de la garantía: $ 1.074,59. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 10.—. Pago de la misma: Tesorería —planta baja— de 13 a 17 horas.

e. 29|2 Nº 1.438 v. 13|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 998-0, hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" (ítem 1 por "unidad de medida"), la construcción del pabellón, cochera y ampliación de terraplenes y pavimento de acceso, para las Plantas Transmisora y Receptora de la Presidencia de la Nación, en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 136.530. — Importe de la garantía: $ 1.365,30 — Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 25,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|2. — Nº 1.372 v.9|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 370|72, relativa a la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca de la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 9 de marzo de 1972 a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 3 de abril de 1972, a las 16,30 horas. Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 29|2 Nº 1.436 v. 20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 370 72 hasta el día 1 de marzo de 1972 a las 16 y 30, para la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca en la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial $ 440.000. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas. Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás. Precio del pliego: $ 80. Importe de la garantía: 1 por ciento del presupuesto oficial ($ 4.400).

e.17|2-Nº 1.131-v.8|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1,617-L-1972,

Licitación Pública Nº 5.784, para adjudicar la provisión de Baterías, Cassetes y rollos de papel p|contadores de tránsito $ 36.000.—. Precio pliego: pesos 5.—.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|3 Nº 1.536 v. 7|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.783 para adjudicar la provisión de sacabocados de letras y|o números para señalamiento. — $ 450.000.

Precio pliego: $ 20. — Expte.: 853-L-1972.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|3 Nº 1.517 v.14|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 424|72. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante termoplástico reflectante, en las rutas 9, 19 20, 35, 36 y 38 y 60 en la provincia de Córdoba. Ruta S|Nº 8, 11 y 34 en la provincia de Santa Fe. Rutas 201, 202 Puente de Avenida del Libertador y General Paz; Rutas 3, 33, 35, 228 y 252 en la provincia de Buenos Aires. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.384.799,28. Depósito de garantía: $ 113.848,00. Material Termoplástico: $ 12.562.308,14. Depósito de garantía: $ 125.624.00. Precio pliego: pesos 200,00.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.490-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 425|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante, en las rutas 40, 259: S|Nº, 3, 25 y 26 en la provincia de Chubut. Ruta 3 en la provincia de Río Negro. Ruta 237 en la provincia del Neuquén. Ruta 152 en la provincia de San Luis.

Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 12.030.865,35. Depósito de garantía: $ 120.309,00. Material termoplástico: $ 13.266.431,95. Depósito de garantía: $ 132.665.00. Precio pliego: pesos 200.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.491-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 426|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 38, 60, 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Ruta 20 y 38 en la provincia le Tucumán Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9, 34, 50 y 51 en la provincia de Salta Rutas 81 y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.278.621,45. Depósito de garantía: $ 112.787. Material termoplástico: $ 12.438.681,17. Depósito de garantía: $ 124.387. Precio pliego: $ 200. Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.492-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8781|1º|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 2.932.000. — Depósito de garantía: $ 29.320 — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m. con luces parciales de un mínimo de 25 m. entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m. de ancho), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 958.100. — Depósito de garantía: $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.21|2 Nº 1.198 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16.598|1º|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.773.178. — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.201 v.10|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Provincia del Chaco

Llámase a licitación pública Nº 1|72, a realizarse el día 13 de marzo de 1972, a las 11.30 horas, para la Construcción de obras civiles del edificio para las oficinas de la Inspección de Obras Central Termoeléctrica Barranqueras, en la provincia del Chaco.

El presupuesto oficial de estas obras, asciende a la suma de $ 95.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia del Noreste, calle Junín 1240, Corrientes.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de $ 20.

Apertura de las propuestas, en las oficinas de la Gerencia Regional Noreste, Junín 1240, Corrientes.

e.6|3 Nº 1.553 v.10|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la construcción de obras civiles y provisión y montaje de elementos, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de abril de 1972

L. Pública Nº 53/72. — Hora 10. Construcción Centro de Distribución del Distrito Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 670.000.
Valor del pliego: $ 100.

En caso de adquirir un juego de planos adicional, su precio es de $ 30. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 50.

L. Pública Nº 54/72. — Hora 11. Provisión y montaje de un filtro rotativo de agua de mar de 15.000 m3/h y obras civiles complementarias para la Central 9 de Julio de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 300.000.
Valor del pliego: $ 100.

3 de mayo de 1972

L. Pública Nº 55/72. — Hora 10. Provisión de dos transformadores trifásicos de potencia 15/15/10 MVA 132 + 10 — 15 %/34,5 ± 2 x 2,5 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos, cuatro transformadores trifásicos de potencia, 30 MVA 132 ± 10 — 20 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos, cuatro reactores trifásicos de punto neutro artificial 13,2 kV conexión zig zag con accesorios y repuestos, cuatro resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática, y Tucumán Norte (Prov. de Tucumán).

Presupuesto oficial: $ 8.000.000.
Valor del pliego: $ 200.

La documentación correspondiente podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.498 v.8|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 108|72: Medidores de caudal de petróleo. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 113|72: Electrobombas alternativa. — Apertura: 4|4|72. — Valor. $ 20.

Lic. Pública Nº 114|72: Proyecto completo, provisión y montaje de una Central de Comando a distancia de 9 pozos productores de agua, en zona El Medanito, Area Catriel. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 116|72: Equipo motobomba. — Apertura: 29|3|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 120|72: Cloruro de calcio. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

Pliegos de obras: Av. R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716, Capital.

e. 23|2 — Nº 1.260 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.554
Lic. Pública Nº 119|72

Ricino hidrogenado. — Apertura: 21|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.23|2. — Nº 1.258 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.556
Lic. Pública Nº 121|72

Adquisición de un inmueble destinado a la atención Médica Hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal. — Apertura: 20|3|72. — Valor: 200. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.23|2. — Nº 1.259 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 115|72: Equipos de comunicaciones. — Apertura: 23|2|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 23|2 — Nº 1.262 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 109|72: Provisión, montaje e interconexión de una Central Telefónica automática en Divisional Rosario. — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 60.

Lic. Pública Nº 110|72: Instalación de dos (2) tanques de 3.000 m3. para fuel oil en Planta de Almacenaje Barranqueras. — Apertura: 20|3|72 simultánea Divisional Resistencia. — Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 111|72: Pavimentación calle 5 entre 4 y 20 y desagües pluviales. Destilería La Plata, Prov. Bs. As. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 112|72: Remodelación estación de servicio ubicada en calle Galarza y S. Entrerriano, Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 117|72: Adquisición, instalación y puesta en servicio de 4 Subenlace Radioeléctrico. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 200.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital y Las Divisionales Rosario y Resistencia.

Lic. Pública Nº 118|72: Provisión de "Mano de Obra" para la obra Remodelación Planta Barrancas Yacimiento Mendoza. — Apertura: 20|3|72 simultánea Yac. Mendoza. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital y Yacimientos Mendoza.

e. 23|2 — Nº 1.261 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.837
Licitación Pública Nº 124|72

Instalación de nuevos equipos de bombeo de crudo de baja presión, en Destilería Campo Durán. — Apertura: 3|4|72. simultánea con Yac. Salta. — Valor: $ 100 — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.470 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.586
Licitación Pública Nº 74|72

Llámase a licitación pública para la Construcción de una Planta de Aditivos para Aceites Lubricantes para uso automotor.

1º Provisión de Ingeniería básica para la construcción de la planta, cesión de derechos de uso de Formulaciones y Procedimientos (Licencias) y Asesoramiento General respecto a la elaboración y control necesarios de las materias primas y productos finales.

2º Provisión de componentes básicos para la elaboración de los aditivos finales, mientras se implementa lo solicitado en el capítulo 1º

Los pliegos de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 100.- en Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal.

Fecha de apertura, el 12 de mayo, a las 12 horas.

e.24|2 Nº 1.331 v.8|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.839
Licitación Pública Nº 129|72

Provisión de "mano de obra" para la obra TE-DLP-1434 en Destilería La Plata. — Apertura: 28|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.471 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.838
Licitación Pública Nº 125|72

Polvorines rodantes. — Apertura: 27|3|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 127|72

Equipo accionamiento válvulas. — Apertura: 5|4|72. — Valor: $ 20.

Licitacion Pública Nº 128|72

Protectores de goma para barra sondeo. — Apertura: 27|3|72. — Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.472 v.14|3|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.421 Adq tractores p|semirremolques tanques. — Apert. 21|3|72 10 hs — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170 - Pº 1º. Of. 111. Capital de 8 a 13 hs.

e 28|2 Nº 1 416 v.8|3|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.422 Adquisición válvulas. Apert. 24|3|72: 11 hs. Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, 1º of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.3|3-Nº 1.519-v.14|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|72

Vto.: 21|3|72, a las 9,30 horas. Por el alquiler de vehículos varios para Div. Norte (Rosario-Sta. Fe y Córdoba), para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.

Valor del pliego $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. La citada documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestras oficinas de Av. Colón 210, Córdoba; Mendoza 2430, 1º piso, Santa Fe y Mitre 764, Rosario.

e. 6|3 Nº 1.537 v. 10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 42-P|72, que estaba programada para el 13|3|72, a las 9,30, ha sido prorrogada para el día 13|4|72, a las 9,30 horas.

La misma ampara la adquisición de Bloques y tanques tipo I para pupinización.

Valor del pliego: pesos 350.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|3 Nº 1.538 v. 10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
licitación Pública Nº 75-P|72

Vto.: 27|3|72, a las 9,30 horas, por la contratación de alquiler de camiones en Cap. Federal y Gran Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.

Valor del pliego $ 100.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|3 Nº 1.539 v. 17|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|72

Vto.: 24|3|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de polea tira cables, acanaladores cadena de seguridad, bicheros con anillos, cortafrío cuchillo p|empalmadores, etc.

Valor del pliego $ 80. Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3-Nº 1.493-v.15|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|72

Vto. 20|3|72, a las 11 horas.

Por la adquisición de pilas secas.

Valor del pliego $ 250.—.

Pago retiro de la documentación e informes. En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e 29|2 Nº 1.440 v. 13|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 68-P|72 — Vto: 28|3|72 a las 9.30 horas — Por los trabajos de construcción de túneles (tipo "Tunnel Liner") y cámaras subterráneas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 1.143.899

Valor del pliego: pesos 250

Pago retiro de la documentación e informes En Avda La Plata 1540, piso 3º Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha de apertura.

e.28|2 Nº 1.417 v.10|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Expte. 38.978 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de marzo de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Martínez (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Martínez (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.

e. 6|3 Nº 1.540 v. 7|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Expte. Nº 16.951 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de La Banda (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a La Banda, Distrito 10º, (Santiago del Estero), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e.6|3 Nº 1.541 v.7|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Expte. Nº 43.016 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de marzo de 1972, a las 10, en el Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de Junín (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Junín, Distrito 3º (Mercedes), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) Correo Central, Buenos Aires.

e.6|3 Nº 1.542 v.7|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Expte. Nº 38.976 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio y trasbordo de correspondencia en la estación ferroviaria en Rivera (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Rivera, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e.6|3 Nº 1.543 v.7|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Expte. Nº 36.943 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de marzo de 1972, a las 10.30, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Viedma (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Viedma, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e.6|3 Nº 1.545 v.7|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de banda de papel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de marzo de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A. 6º piso, local 639 de Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. - Departamento Administración.

$ 72. — e.2|3-Nº 6.797-v.13|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1.166|1972
LICITACION PUBLICA

Automotores varios. — 16|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.25|2. — Nº 1.375 v.7|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-1467-c.v.|72.

Llámase a Licitación Pública número 46|72, para el día 15 de marzo de 1972 a las 10,00 horas, para la adquisición de madera.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12,30 hs.

e. 6|3 Nº 1.550 v. 7|3|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 2|72, para la provisión de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos E.L.M.A.".

Apertura: 28 de marzo de 1972, 11,00 horas.

Valor del pliego: $ 50.

Informes y venta de pliegos en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 6|3 Nº 1.533 v. 17|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 222, hasta el día 28 de marzo de 1972 a las 10,30 hs. para la compra de: Fundición sin maquinar en acero SAE 1030 de un (1) codo giratorio completo, según plano y modelo a construir.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario a la orden "S. E. C. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: % de su importe Valor del pliego: $ 2. — Franqueo: $ 1,60.

e.3|3 Nº 1.518 v.7|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública número 4974, hasta el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Junta de goma sintética o Neoprene, vulcanizada, p|compuerta de las dragas 151—C y 255—C; s|norma IRAM-13001 N—5200 Tabla I. (598 mts.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 2,00. — Pago del mismo, en la planta baja, (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.

e. 6|3 Nº 1.551 v. 7|3|72

PLAN NACIONAL DESARROLLO, SEGURIDAD AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 17|72

Adquisición de dos motores, marca "G.M." 2|71 — Lugar y fecha de apertura. En la Sección Compras, Puerto Nuevo. Dársena "F" Capital, el día 15 de marzo de 1972 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos, en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas. — Valor del pliego: $ 20 Ley 18.188.

e.1º|3. — Nº 1.473 v.7|3 72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 27|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de 50 equipos enfriadores de agua.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 6|3 Nº 1.532 v. 7|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de reparación limpieza y pintura de un tramo de la verja portuaria. — Retiro de pliegos al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a 50) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2 — Nº 1.419 v.10|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal el día 27 de marzo de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de terminación de dos entradas al Puerto de Buenos Aires, en intersección de Avenida Maipú y Antepuerto y en calle Cangallo y Avenida Eduardo Madero. — Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.28|2 — Nº 1.428 v.17.3 72

PLAN DE ACCION AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública 14|72

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 14|72 para el proyecto, construcción en el país y provisión de doce barcazas de empuje tipo Tolva de 1.500 toneladas de porte cada una, para el servicio de empuje, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura del sobre de antecedentes (Sobre Nº 1): El día 27|3|72 a las 15 horas.

Fecha de apertura del sobre de ofertas (Sobre Nº 2): El día 11|4 72 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Av. Corrientes 389, 3er piso Capital Federal, en los días y horas señalados.

Evacuación de Consultas. Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos) Av Corrientes 389 3er piso, Capital Federal, de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo Dársena "F" de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100. Ley 18.188.

Retiro del pliego: En la División Tesorería. Av Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 23|2 — Nº 1.265 — v. 7|3|72